

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

Maestría de Investigación en Derecho

**Los niños, niñas y adolescentes migrantes del colectivo venezolano en  
situación de mendicidad dentro del Estado ecuatoriano**

Viviana Gabriela Eras López

Tutora: Lina Victoria Parra Cortés

Quito, 2022

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	<b>Reconocimiento de créditos de la obra</b> No comercial Sin obras derivadas	
---	---	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia



## **Cláusula de cesión de derecho de publicación**

Yo, Viviana Gabriela Eras López, autora de la tesis intitulada “Los niños, niñas y adolescentes migrantes del colectivo venezolano en situación de mendicidad dentro del Estado ecuatoriano”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Investigación de Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

15 de marzo de 2022

Firma: \_\_\_\_\_



## Resumen

Esta investigación tuvo como finalidad determinar el cumplimiento por parte del Estado ecuatoriano las obligaciones generales internacionales respecto al goce efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia migrante del colectivo venezolano. Se evidencio la necesidad de visualizar al tema de migración, categoría de la movilidad humana, como un eje estratégico a partir de la visión garantista. Es por ello, que en el primer capítulo, se realizó un estudio jurídico y doctrinario para establecer el nexo existente entre la migración y mendicidad, así como exponer las afecciones que generan la combinación de esos fenómenos sociales. Y, en el segundo capítulo, se procedió a examinar el accionar del Estado ecuatoriano para dar cumplimiento a las obligaciones generales que encaminan al disfrute los derechos y protección a la niñez y adolescencia migrante ante los escenarios de riesgo, como es la mendicidad. Y finalmente, a partir de entrevistas semiestructuradas hacia personas que brindan asistencia a la población en movilidad humana en la ciudad de Loja, los aportes recopilados de fuentes secundarias de información, las concepciones formuladas en la primera sección y la identificación del rol del Estado frente a los escenarios de riesgo que se expone la niñez y adolescencia migrante, se sugiere aspectos básicos encaminados a enfrentar la mendicidad en niñez y adolescencia migrante

Palabras clave: movilidad humana, migración, migración irregular, niñez y adolescencia migrante, mendicidad



La presente tesis la dedico a mis padres, mi fuente de inspiración y altruismo.

A Nilo, Kari, Eu y Chipi, por su apoyo y comprensión.

Familiares y amigos, por su motivación para lograr este objetivo.



## **Agradecimientos**

Dejo constancia de mi infinita gratitud a Dios, por acompañarme en todo momento para la realización y cumplimiento de esta meta.

A la Universidad Andina Simón Bolívar que me recibió e hizo que mi residencia durante mi formación académica sea como si segundo hogar y me brindo todos los elementos indispensables para deconstruir y forjar mi correcta trayectoria profesional.

Al personal académico, administrativo y demás funcionarios quienes son pilares fundamentales para que el proceso dentro de la Universidad Andina Simón Bolívar sea una de las experiencias más gratificantes.

A mis amigos y compañeros por su apoyo, amistad y momentos de camaradería compartidos en la residencia y aulas universitarias.



## Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero Derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador ..	15
1.    Panorama social de movilidad humana en Ecuador .....	15
Figura 1:.....	17
Registro de entrada y salida de venezolanos .....	17
2.    Derechos de la niñez y adolescencia migrante .....	22
Figura 2 .....	24
Situación migratoria en Ecuador .....	24
2.1    Interés superior de la niñez y adolescencia.....	27
2.2    Protección integral a la niñez y adolescencia .....	29
Capítulo segundo El Estado frente a la mendicidad de niñez y adolescencia migrante .	35
1.    La mendicidad infantil: modus vivendi vs hipoteca de futuro.....	36
2.    Red institucional de apoyo para niñez y adolescencia migrante en la ciudad de Loja	40
2.1.    Asistencia.....	44
2.2.    Participación .....	45
3.    Aspectos básicos para enfrentar la mendicidad de la niñez y adolescencia migrante .....	48
Conclusiones.....	57
Bibliografía.....	59
Anexos .....	65
Anexo 1: Guía de preguntas para la entrevista semiestructurada .....	65



## Introducción

El trabajo investigativo nace de la empatía generada tras el éxodo masivo de migrantes en el año 2018 hacia Ecuador, por el decrecimiento económico, carencia de servicios básicos y conflictos internos en Venezuela, el flujo migratorio resaltó en las diferentes ciudades del país la presencia de niñas, niños y adolescentes en las calles mendigando junto a personas adultas. El propósito de esta investigación es llegar a la sociedad con un fundamentado trabajo, que facilite al lector entender algunos de los distintos escenarios de riesgo a los que la niñez y adolescencia migrante están expuestos, al no contar con mecanismos adecuados para efectivizar sus derechos inherentes durante los procesos de movilización.

La movilidad humana ha resultado ser un hecho social natural, dinámico e inevitable, y es que al ser un concepto que abarca las distintas formas de traslado ya sea nacional, internacional, voluntario o forzado de una persona, para el desarrollo investigativo se ha focalizado en los escenarios que se encuentran expuestas las personas en situación de migración internacional forzada, en especial a las niñas, niños y adolescentes en mendicidad forzada.

Es así como, en el primer capítulo, mediante el aporte de los distintos autores y normativas nacionales e internacionales se determina las afecciones que limitan el desarrollo integral y el disfrute de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en situación de mendicidad.

Y, en el segundo capítulo por medio del método dogmático, se examinan los marcos normativos y políticos nacionales e internacionales direccionados a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia migrante. Además, de analizar la respuesta a la interrogante central de la investigación, sobre el modo que el Estado ecuatoriano está cumpliendo las obligaciones internacionales referente a los derechos de la niñez y adolescencia migrante del colectivo venezolano, en especial desde la experiencia local de Loja.

Finalmente, para cumplir con los todos los objetivos planteados en la presente investigación, se considera como base el Protocolo de Protección Especial para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana y el modelo de gestión titulado Erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil en Ecuador, se estructuran acciones alternativas desde una perspectiva integral y visión garantista a favor de los

derechos humanos, para abordar la mendicidad forzada en la niñez y adolescencia migrante.

Además, se concluye que, el cumplimiento de las obligaciones generales internacionales es una responsabilidad estatal indispensable al momento de permitir a todas las personas dentro del territorio ecuatoriano el goce efectivo de los derechos fundamentales. Pues esta asistencia debe ser acorde a las necesidades suscitada en las distintas realidades sociales, con el fin de promover una convivencia armónica, libre de discriminación y de escenarios trasgresores de derechos humanos.

## Capítulo primero

### Derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador

‘Tengo una ilusión’  
ojalá nuestras acciones cada día  
sean una coherencia y una plegaria  
(Piero)

La transformación de una sociedad empieza con el cambio de una mentalidad hegemónica hacia visión holística, en donde se equilibran: los intereses y realidades de los grupos sociales, que han sido históricamente susceptibles a una vulneración sistemática de sus derechos; con los mecanismos e instrumentos públicos, incapaces de brindar soluciones eficientes ante los distintos conflictos sociales.

La movilidad humana es un fenómeno, dinámico y complejo de que ha logrado acompañar a la humanidad en su transformación social. Este fenómeno global, si bien ha permitido a los individuos a construir y reconstruir su vida cubriendo sus necesidades, también ha generado retos para los Estados.

En el presente capítulo se pretende determinar el nexo existente entre estas categorías, evidenciar los distintos escenarios de riesgo a los que la niñez y adolescencia inmigrantes irregulares están expuestos, y, cómo afectan a su desarrollo integral.

#### 1. Panorama social de movilidad humana en Ecuador

Los seres humanos, somos individuos de constante transformación social. ¿Por qué? Porque a la par de buscar, construir y disfrutar de una vida mejor, sin amenazas a la integridad, con recursos sustentables para el disfrute de la vida y el respeto integral a los derechos; se presentan retos para el desarrollo de sistemas garantistas de los derechos que derogan a los ya instaurados. Un ejemplo de eso es la migración, fenómeno social presente desde los orígenes arcaicos de la humanidad. Lo que evidencia la transformación de las condiciones migratorias según los distintos desarrollos sociales.

Es así como en las épocas prehistóricas, los individuos se desplazaban por los distintos territorios a causa de cambios climáticos que generaban escasez tanto de alimentos necesarios para sobrevivir, como de animales para cazar; dando apertura a la expansión humana hacia las distintas regiones.

Desde el siglo XVI hasta la primera década del siglo XX, según Sutcliffe, las migraciones se resumen en tres eventos “diciendo que la esclavitud fue una migración forzada del Sur al Norte y al Sur; el siervo temporero, una migración semi-forzada del Sur al Sur; la migración de Europa a los países de nueva colonización, una migración semi-libre del Norte al Norte y al Sur [...]”.<sup>1</sup>

Durante los múltiples procesos de movilización, la necesidad de ser resilientes, adquirir conocimiento y habilidades para enfrentar los infortunios de cada contexto, fueron cambiando a la par de los avances sociales y las esferas de desarrollo personal, ya que estas se veían afectadas por los distintos escenarios, que incrementaban las transgresiones a la integridad física, social; y, en alguno de los casos hasta psicológica de los individuos, menoscabando la oportunidad de alcanzar una vida digna.

En tal sentido, la migración puede entenderse como un evento social, dinámico e intrínseco de cada ser vivo, ya que estos, a lo largo de los años, se han venido movilizándolo a fin de cubrir sus necesidades fisiológicas y sociales. Es así como, en la actualidad, la búsqueda de mejores oportunidades para construir y reconstruir la vida establecida en los países de origen, genera olas migratorias que han llegado a posicionarse “[en] parte integral de un mundo globalizado”<sup>2</sup> tal como refiere Guillermo Escobar, al indicar que la migración ha logrado alcanzar a la mayoría de los países.

En el año 2018, en Venezuela, la falta de mecanismos, políticas públicas, normativas y demás instrumentos que hubieran permitido sanear “el colapso económico, la hiperinflación; la gente pasa hambre, no tiene trabajo”.<sup>3</sup> Fueron las causas inevitables de la huida de los venezolanos, al no garantizar, proteger, promover condiciones de vida digna en su territorio, ni prevenir “el deterioro en la producción y servicios públicos”.<sup>4</sup> Es decir, el incumplimiento de las obligaciones generales del Estado venezolano dio cabida a movilizaciones forzadas y masivas de las personas hacia distintos países, en busca de salvaguardar su integridad y vida.

No obstante, el ingreso de migrantes venezolanos en el periodo 2017 y julio 2020 ha evidenciado que Ecuador es participe de distintos procesos de movilidad humana, sea como Estado de salida, acogida y tránsito. Según se refleja en la gráfica:

---

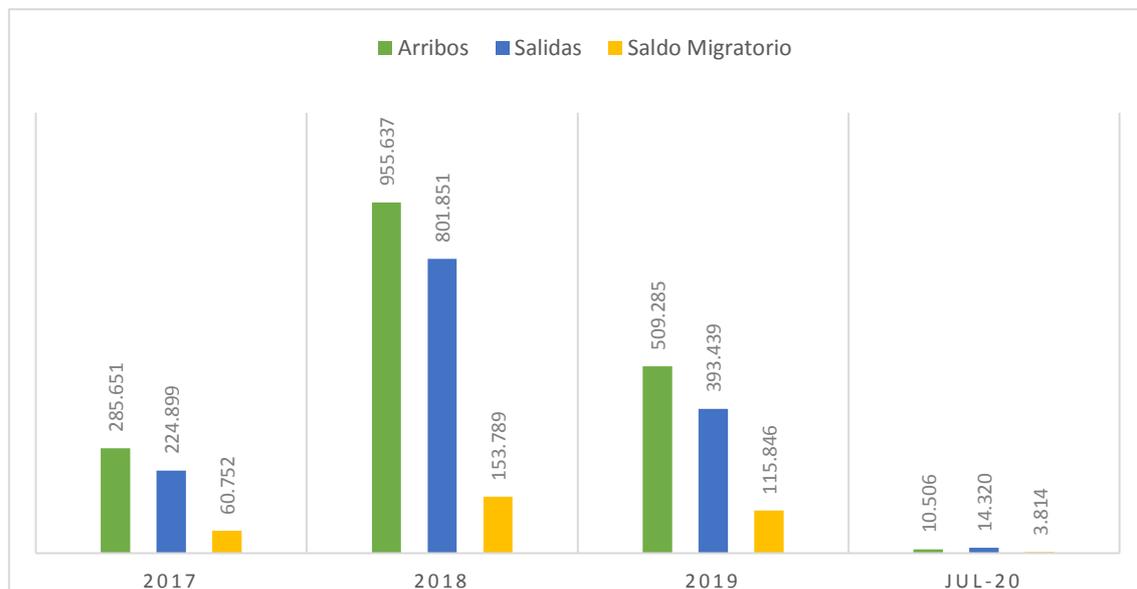
<sup>1</sup> Bob Sutcliffe, *Nacido en otra parte* (Bilbao: Hegoa, 1998), 59.

<sup>2</sup> Guillermo Escobar, dir., *XV informe sobre derechos humanos: Migraciones y movilidad humana* (Madrid: Federación Iberoamericana de Ombudsmen, 2018), 23.

<sup>3</sup> BBC News Mundo, “Crisis de Venezuela: ‘El éxodo de los venezolanos es el mayor de Latinoamérica en los últimos 50 años’”, *BBC News Mundo*, 24 agosto 2018.

<sup>4</sup> Claudia Vargas Ribas, “La migración en Venezuela como dimensión de la crisis”, *Pensamiento Propio* 23, n.º 47 (2018): 100.

Figura 1:  
Registro de entrada y salida de venezolanos



Fuente: Ecuador, Ministerio de Gobierno<sup>5</sup>  
Elaboración propia

Además, en la Figura 1 se logra visualizar que tanto los arribos como las salidas de migrantes venezolanos han sido casi simultáneos, convirtiendo a Ecuador principalmente como un Estado de tránsito para esta población. Y, sin bien los datos representan el ingreso y salida en los distintos puntos de control, existen eventos sanitarios y sociales que imposibilitan el registro exacto de quienes ingresan o salen del territorio ecuatoriano, por ejemplo: en el periodo 2020, a causa de la pandemia sanitaria COVID-19 existieron retornos por pasos ilegales de inmigrantes venezolanos, debido al cierre de puestos fronterizos,<sup>6</sup> así como en el tema que nos compete, resulta difícil cuantificar a los migrantes que han evadidos los puntos de control, quienes se les ha expirado su pasaporte y no han logrado renovarlo. Siendo en la mayoría de los casos, un tanto utópico para el Estado receptor poder garantizar de forma integral los derechos inherentes de cada persona en situación de movilidad. Pero, pese a esas dificultades, no es posible abstenerse de cumplir las responsabilidades estatales ante realidades sociales que requieren inmediata atención. Caso contrario, se estaría alimentando de veracidad la

<sup>5</sup> Ecuador Ministerio de Gobierno, “Nacionalidad y puerto mes a mes para página web del MDI 2010 – 2020(3)”, *Ministerio de Gobierno*, 2021, <https://www.ministeriodegobierno.gov.ec/nacionalidad-y-puerto-mes-a-mes-para-pagina-web-del-mdi-2010-20203/>.

<sup>6</sup> EFE y Redacción Primicias, “Ecuador reconoce que inmigrantes venezolanos buscan regresar a su país”, *Primicias*, 15 de abril de 2020, 2, <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/ecuador-inmigrantes-venezolanos-regresar-pais/>.

apreciación de Velasco, donde destaca la distinción entre movilidad y migración y menciona que: *movilidad* es patrimonio de las clases más favorecidas del planeta, mientras que; *migración*, se reserva para sus moradores menos pudientes”.<sup>7</sup>

Si bien se trata de una interesante perspectiva que cobija diferentes realidades sociales, la apreciación de Velasco incita a cuestionar el trabajo de los Estados; ya que, son los principales responsables de construir una sociedad bajo los principios de equidad, igualdad y sin discriminación. Y, considerando que “cada tipo de movilidad tiene causas y consecuencias diferentes, al igual que los contextos en que se desarrolla. Ello obliga a implementar una acción estatal diferenciada, en la que no debe perderse de vista a la persona que se moviliza y sus necesidades particulares”.<sup>8</sup> Por lo tanto, en líneas generales, es necesario abordar las distintas formas de movilización:

Por la *estancia*. Se basa en el tiempo que las personas se encuentran en un territorio:

- De tránsito:<sup>9</sup> Es un suceso imprescindible y dinámico dentro de la movilidad humana, consiste en pasar temporalmente por un país; pero, sin que este sea el país de acogida o destino; por ejemplo, los emigrantes<sup>10</sup> venezolanos que tienen como país de destino Perú, en la mayoría de los casos, deben pasar por Colombia y Ecuador.
- Permanente: Se podría entender como un evento estático y final de todo movimiento migratorio, en el que las personas ya llegaron a su país de destino definitivo; y, empiezan a construir sus vidas en base a sus oportunidades.

La *voluntad*. Se considera los motivos y el medio de movilización:

- Voluntaria: Consiste en un fenómeno de movilización previamente planificado, en el cual las personas toman la decisión de moverse para edificar su vida, ir a un país de turismo o asuntos personales.

---

<sup>7</sup> Juan Carlos Velasco, *El azar de las fronteras Políticas migratorias, ciudadanía y justicia* (México: Fondo de cultura económica, 2016), 12; énfasis añadido.

<sup>8</sup> OIM, *Modulo II: Movilidad humana Gestión fronteriza integral en la subregión andina* (Lima: Organización Internacional para las Migraciones, 2012), 23, <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/Modulo2.pdf>.

<sup>9</sup> “No hay una definición canónica de ‘migración en tránsito’, un término por el que comúnmente se entiende la estancia temporal de los migrantes en uno o varios países, con objeto de llegar a otro destino definitivo”. ONU Asamblea General, *Situación de los migrantes de tránsito*, 17 de junio de 2015, A/HRC/31/35, num. 5.

<sup>10</sup> Se denomina emigrantes a las personas en situación de movilidad que sale de su territorio de origen.

- Forzada: Este tipo de movilidad, hace referencia a las personas que emprenden su viaje en un abrir y cerrar de ojos; sea, porque corre en peligro su vida; o, sus derechos son transgredidos simultáneamente.

La *situación documental*. Si bien la movilidad humana son el reflejo de que los seres humanos deben desarrollarse de forma libre, segura y digna; en un Estado donde consideren que pueden lograr sus propósitos personales, existen dos estados migratorios que impiden la posibilidad de un mundo sin fronteras:

- Regular: Cuando una persona posee los documentos reglamentarios para movilizarse por los distintos territorios.
- Irregular: Cuando las personas carecen de los documentos necesarios para trabajar o residir dentro del país receptor.

El *destino*. Podemos enfocarnos en territorio hacia donde se moviliza:

- Nacional: Hace referencia al desplazamiento voluntario, forzado, permanente o temporal de las personas dentro de su mismo país; por ejemplo, en Pichincha, existen varias personas inmigrantes<sup>11</sup> de Loja, quienes migraron de su territorio de origen, por motivos naturales (sequia del 1968); y, se han erradicado principalmente en Quito, porque en aquella época se ofertaban oportunidades acordes a sus necesidades.
- Internacional: Consiste en las movilizaciones voluntarias, forzadas, permanentes, temporales, regulares o irregulares de las personas, fuera de su país de origen.

En otro sentido, para abordar las distintas movilizaciones, es necesario también, conocer el proceso que las personas en situación de movilidad humana atraviesan:

Primera fase: hace referencia a la “intención, obligación o necesidad de salir, preparación y decisión de viaje”<sup>12</sup> En esta fase, se evidencian las distintas razones; que, impulsan a las personas a movilizarse de manera voluntaria o forzada, por ejemplo: “las migraciones Sur-Norte, pueden ser interpretadas como una estrategia de resistencia de familias y poblaciones a las condiciones de empobrecimiento y desigualdad creciente; resultado de los modelos de desarrollo implantados en las últimas décadas.”<sup>13</sup> Además, al

---

<sup>11</sup> Se denominan inmigrantes, a todos los individuos que ingresan a territorio que no sea el de su origen.

<sup>12</sup> OIM, *Modulo II: Movilidad humana*, 25.

<sup>13</sup> Sandra Gil Araújo, “Cartografías migratorias: migraciones internacionales en el marco de las relaciones Norte-Sur”, en *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación*, ed. Mónica Lara del Vigo (Madrid, ES: Centro de Investigación para la Paz, 2005), 14.

ser una fase, por así decirlo de preparación; las personas en situación de movilidad, anticipan su destino en base a sus necesidades.

Segunda fase: Para que los procesos de movilización se desarrollen al tenor del objetivo que enviste el término, es indispensable que las personas emprendan su travesía; esto indica, el “tránsito o desplazamiento hacia lugar de destino”<sup>14</sup> según la OIM. En esta etapa, la personas en situación de movilidad, dependiendo los motivos del desplazamiento, enfrentan escenarios que afectan o no a su integridad personal.

Tercera fase: Existen ciertos aspectos que se deben considerar durante la “llegada, asentamiento y estadía en el lugar de destino”<sup>15</sup> Si bien, la situación que algunas personas deben enfrentar desde la primera fase es muy riesgosa, la estadía en el Estado de destino<sup>16</sup> no suele garantizar en su totalidad el respeto integro de los derechos. Por lo que, es importante estudiar, cómo los países de destino se encuentran preparados para afrontar las distintas movilizaciones.

Cuarta fase: Como última de las etapas de movilización humana que considera la OIM, es el “retorno al país de origen o integración en sociedad de acogida”<sup>17</sup> En esta fase, dependiendo del escenario, sea el de retorno o de permanencia en el país de acogida, los Estados deben, al igual que la tercera fase, encontrarse preparados para recibir e involucrar a las personas en situación de movilidad humana.

Por lo tanto, es relevante enfatizar que la movilidad humana se debe estudiar desde las diferentes perspectivas; tal es el caso de Ecuador que:

En el año 2018, el fenómeno migratorio por parte de personas venezolanas a Ecuador incrementó, desencadenando distintos escenarios sociales que evidenciaron los insuficientes mecanismos, normativas e instrumentos públicos del Estado ecuatoriano para responder de forma adecuada, por ejemplo:

1) *Pasos fronterizos informales*, al momento de ingresar al país, algunas personas al no contar con la visa o algún documento habilitante para el ingreso lo realizaron

---

<sup>14</sup> OIM, *Modulo II: Movilidad humana*, 25.

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> Se entiende como Estado de destino, al “país de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes. OIM, *Derecho Internacional sobre Migración Glosario sobre Migración*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones, 2006, 50-1, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

<sup>17</sup> OIM, *Modulo II: Movilidad humana*, 25.

evadiendo los puntos de control;<sup>18</sup> y es que, en los escenarios violentos e indignantes en donde las personas son arrancadas de sus tierras violentamente para ser sometidos a tratos crueles y denigrantes; las familias salen a prisas de su país, por el hecho de correr peligro su vida llevando consigo un equipaje ligero y sometiendo su cuerpo a varias horas de caminata. En este escenario, las personas tienen como prioridad sobrevivir y quizá ser migrantes regulares, sea su última prioridad.

2) *Inaccesible sistema migratorio*, las familias que han tenido que salir a carreras de su país de origen, la mayoría de ellas, presentan crisis económicas y la situación de su país no les permite generar sus propios recursos o retirar oportunamente los documentos necesarios para la posibilidad de regular su condición dentro del país de acogida; además que, la falta de dinero para pagar el trámite de regulación y/o multas fijadas no les permite continuar con el proceso de regularización,<sup>19</sup>

3) *Vulneración al principio de igualdad*, la condición de irregularidad se torna excluyente al momento de querer hacer uso, goce y disfrute de sus derechos fundamentales,<sup>20</sup> provocando que busquen la manera de sobrevivir, llegando incluso a los extremos de someterse a condiciones precarias y de explotación.

Contrario al reconocimiento, en el año 2008, de la niñez, adolescencia y a las personas en situación de movilidad humana dentro del grupo de atención prioritaria en la Constitución de la República del Ecuador; en el año 2019, se registró el 183% más de personas migrantes venezolanas,<sup>21</sup> evidenciando a niños, niñas y adolescentes inmigrantes venezolanos en escenarios de mendicidad, pidiendo limosnas o buscando formas informales para cubrir sus necesidades. Convirtiendo esta actividad en:

Un sistema organizado de empleo para aquellos que han llegado recientemente, o cuya situación es más precaria. Aunque la mayoría de ellos indica que es una actividad transitoria y hasta vergonzante, se conoce de personas que han encontrado en esa actividad un nicho de trabajo más o menos permanente. Los niños y niñas juegan un rol importante en esta actividad, pues el modus operandi incluye mostrarlos, particularmente bebés, para recibir mejores ayudas de transeúntes. Esta actividad funciona casi como una

---

<sup>18</sup> Andrés García, “La visa es indispensable para que venezolanos ingresen a Ecuador”, *El comercio*, 13 de septiembre de 2019, 7, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/visa-migrantes-venezuela-entrada-ecuador.html>.

<sup>19</sup> Ecuador Defensoría del Pueblo, “Exhorto Defensorial”, *Defensoría del Pueblo*, 2018, 4, <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/pronunciamientos/Exhorto-defensoria-movilidadpueblovenezolano.pdf>.

<sup>20</sup> Agencia EFE, “Defensor del Pueblo alerta sobre riesgo de trata y coyoterismo en Ecuador por visa para ciudadanos de Venezuela”, *El comercio*, 27 de julio de 2019, 18, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/riesgo-trata-venezolanos-visa-ecuador.html>.

<sup>21</sup> Deutsche Welle, “Migrantes venezolanos entran masivamente a Ecuador antes de entrada en vigencia de visa”, *Deutsche Welle*, 25 de agosto de 2019, párr.3, <https://www.dw.com/es/migrantes-venezolanos-entran-masivamente-a-ecuador-antes-de-entrada-en-vigencia-de-visa/a-50160552?maca=spa-rss-sp-top-547-rdf>.

puesta en escena de grupos familiares en situación de tránsito, usan maletas a pesar de que se hallan establecidos en la ciudad e incluso tienen rentadas viviendas de manera permanente<sup>22</sup>

Generado para los Estados retos especiales en materia de protección de niñez y adolescencia, pues la movilización de personas donde se aventuran al trágico viaje de buscar sobrevivir, los menores de dieciocho años se ven mayormente expuestos y afectados, pues la mayoría, por no decir todos, han tenido que saltar sus etapas de desarrollo para *ayudar a trabajar* a sus familiares y poder conseguir los recursos básicos, que permitan solventar sus necesidades.

Demostrando la necesidad urgente de visualizar a la movilidad humana desde un enfoque más humanitario<sup>23</sup> con beneficios bilaterales. Ya que, limitar el disfrute de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia migrante por su situación de irregularidad se configura una exclusión social que representa vulneraciones de tipo estructural; por lo que los Estados deben establecer los mecanismos necesarios para que los individuos tengan acceso a los recursos internos adecuados para la protección de sus derechos fundamentales.<sup>24</sup> Es decir que, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescente en situación de migración el goce y disfrute integral de todos sus derechos.

## 2. Derechos de la niñez y adolescencia migrante

Si bien los flujos migratorios irregulares y forzados en niños, niñas y adolescentes, guardan cierta particularidad, al ser procesos trasgresores de derechos, no se contemplan de forma prioritaria y adecuada dentro de las agendas políticas de los gobiernos; y de manera en específico, tal como señala Amarela: “la crisis de los menores colocó una cortina de humo sobre la responsabilidad estatal [...]”,<sup>25</sup> de modo que, a temprana edad son expuestos a escenarios de explotación; por lo que, respecto a las afecciones ocasionadas por mendicidad en la niñez y adolescencia migrante no deberían ser

---

<sup>22</sup> Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, *Voces y experiencias de la niñez y adolescencia venezolana migrante en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú* (Buenos Aires: CLACSO, 2020), 108, <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58025.pdf>.

<sup>23</sup> “Que tiene como finalidad aliviar los efectos que causan la guerra u otras calamidades en las personas que las padecen”. Real Academia Española, “humanitario, ria”, *Diccionario de la lengua española*, 19 de abril de 2021, <https://dle.rae.es/humanitario?m=form>.

<sup>24</sup> Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual Calificación de Conductas Violatorias* (Colombia: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/ Defensoría del Pueblo/ Unión Europea, 2010), 67

<sup>25</sup> Amarela Varela Huerta, “Buscando una vida vivible”: La migración forzada de niños de centroamérica como práctica de fuga de la muerte en vida”, *El Cotidiano*, n.º 194 (2015): 17.

consideradas de manera particular, sino por el contrario de manera integral cuya afección se deriva de los insuficientes proceso para ser uso del derecho a la libre circulación.

Y es que, durante el proceso de “migración forzada que enfrentan los niños y adolescentes migrantes, se evidencia el juvenicidio; que, como pandemia sufren las sociedades mesoamericanas”.<sup>26</sup> Un ejemplo de esto es el caso de niñas, niños y adolescentes expuestos a estos procesos de movilización contra su voluntad, llenando de cuestionamientos internos al menor, porque tras las crisis y la necesidad de buscar una forma de precautar la vida, sus padres o representantes omiten informar o dar razones a los menores; generando vacíos; además que, al ser expuestos a escenarios de mendicidad se suman consecuencias nocivas para el desenvolvimiento holístico de su vida, por ejemplo:

- En el ámbito social: En los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad, se puede generar una inclinación predominante en los rasgos de la personalidad, lo cual puede formar a individuos inestables, dependientes, disociales, con deterioro cognitivo por la privación de una escolarización; además de un pensamiento adultizado<sup>27</sup> que naturaliza ciertas conductas desadaptativas, como el considerar a la mendicidad como un medio adecuado para conseguir recursos económicos.
- En el ámbito biológico: Al encontrarse bajo condiciones de poca higiene en contacto directo con distintas bacterias y virus, su sistema inmunológico llega a disminuir<sup>28</sup> provocando: desnutrición, afecciones dermatológicas, dolores dentarios, entre otras enfermedades.
- En el ámbito psicológico: Se ve afectado su mecanismo de defensa, ya que no existe un procesamiento adecuado respecto a la racionalización, generalización, proyección de su entorno llegando a modificar sus rasgos de personalidad.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, 29.

<sup>27</sup> María Quinde y Sonia Ordoñez, “Situación social de desarrollo de personas en condición de mendicidad en la ciudad de Guayaquil”, en *Memorias del II Congreso Binacional de Universidades del Sur del Ecuador y Norte del Perú*, comp. César Vásquez (Quito, EC: ABYA-YALA, 2013), 317.

<sup>28</sup> Yesica M. Valencia, Nolan W. Ward y Deisy Henao, “Utilización de la niñez venezolana dentro del contexto de mendicidad” (tesis de especialización, Universidad CES, 2020), 11, [http://213.251.184.34/bitstream/10946/4807/2/1123628731\\_2020.pdf](http://213.251.184.34/bitstream/10946/4807/2/1123628731_2020.pdf).

<sup>29</sup> *Ibíd.*, 10.

De modo que implementar mecanismos, normativas y políticas públicas direccionadas a la cosmovisión de la niñez y adolescencia:<sup>30</sup> deben deslindarse de una visión adulto céntrica a fin de promover acciones, en donde, puedan desarrollar de forma libre su personalidad en base a sus aspectos: cognoscitivos, emocionales y psicológicos; acordes a la edad o etapa que se encuentren, teniendo como límite en su accionar, el respeto integral de todos los derechos fundamentales.

En Loja, provincia de Ecuador, se realizaron encuestas desde el 5 al 7 de junio de 2021, por la OIM, mismas que evidencian:

Respecto a la situación migratoria, quienes se encuentran entre 6 y 12 meses de permanencia en Ecuador, el 95,1 % se encuentran en una situación migratoria irregular; mientras que quienes han permanecido más de un año en el Ecuador, el porcentaje de descende al 75,7%, esto puede significar que según muestra la figura 2, que el 19,4% han logrado acceder a distintas visas, sean humanitarias, de residencia permanente, UNASUR u otras.

Figura 2  
Situación migratoria en Ecuador



Fuente: OIM

Elaboración: DTM, Monitoreo de flujo de población venezolana Ecuador<sup>31</sup>

El Estado ecuatoriano en su afán de asumir sus responsabilidades, desde una *visión garantista*, reconoce en su carta magna el derecho a migrar;<sup>32</sup> sin embargo, tras observar estas encuestas surge el cuestionamiento ¿Cómo el estado ecuatoriano aplica

<sup>30</sup> Entendida esta categoría como “lo que él percibe mediante los sentidos, lo que entregan variada información del exterior, que permiten ir configurando y construyendo representaciones del mundo [...]”. Lorena Bello y Consuelo Carrillo, “Cosmovisión infantil; Creencias de niños preescolares de la Región de Magallanes” (tesis para optar al título de Educadora de Párvulos, Universidad de Magallanes Chile, 2007), 17, [http://www.umag.cl/biblioteca/tesis/bello\\_lorena\\_2007.pdf](http://www.umag.cl/biblioteca/tesis/bello_lorena_2007.pdf).

<sup>31</sup> OIM, “Monitoreo de flujo de población venezolana”, *Organización Internacional para las migraciones*, 19 de noviembre de 2021, 7, [https://www.oim.org.ec/2016/10/16/sites/default/files/publicaciones/REPORTE%20DTM%20R11\\_final\\_0.pdf](https://www.oim.org.ec/2016/10/16/sites/default/files/publicaciones/REPORTE%20DTM%20R11_final_0.pdf)

<sup>32</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 40.

esta visión para abordar esta problemática social? Si bien el Plan de Movilidad Humana, instaurado en el año 2018, define a la visión garantista como “la protección de las personas en movilidad humana, desde una perspectiva de derechos; y reconoce a la migración como un factor positivo”,<sup>33</sup> ¿qué sucede entonces con el 75,7% de personas venezolanas que no han podido regularizar su condición migratoria? Considerando que, quienes “se trasladan de un lugar a otro como resultante de circunstancias anormales como guerras, revoluciones o persecuciones ideológicas o raciales”<sup>34</sup> son sometidos a simultáneas trasgresiones de derechos al “integra[r] los grupos más vulnerables y más marginados”<sup>35</sup>; esto sumado, al no encontrarse contemplados dentro de las agendas sociales, por su condición de irregularidad, enfrentan eventos tales como: limitación o nula oportunidad de acceder a fuentes de trabajo, discriminación, “intensas situaciones de violencia social, guerra psicológica, experiencias traumáticas durante el trayecto migratorio, ruptura de la cotidianidad [...]”<sup>36</sup>; es decir, quienes aún no han podido regularizar su condición migratoria y donde la migración forzada fue su único boleto de salida, deben enfrentar a múltiples muros que ocasionan afecciones a su integridad física, emocional y mental.

Para no extender el cómo no aplicar la visión garantista desencadena, parigual efecto domino, trasgresiones en los derechos fundamentales de las personas migrantes, esta investigación se centrará en el derecho a trabajar y el derecho a la educación:

En cuanto al ámbito laboral, estas encuestas<sup>37</sup> proyectaron que, respecto a la relación de dependencia, el 19,3% de género masculino y el 21% de género femenino se encuentran empleados; sin embargo, alrededor del 93% no han firmado algún tipo de documento que evidencie o respalde su condición de dependencia; mientras que el 49,9% del género masculino y el 63,2% del género femenino se encuentran en situación laboral independiente, tal es el caso:

José (18 años), que junto a su hermana (16 años) y su pequeña sobrina (10 meses) venden caramelos y piden dinero en el centro de la ciudad, ese ingreso es el sostén principal de la familia que ha rentado un cuarto en Mapasingue, un barrio urbano marginal de la

---

<sup>33</sup> Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, *Plan de Movilidad Humana* (Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018), 11.

<sup>34</sup> Najib Abu Warda el Shandoghli, “Las migraciones internacionales”, *Ilu. Revista de ciencias de las regiones. Anejos*, n.º 21(2007): 38.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 43.

<sup>36</sup> Gilda Pacheco, “Migraciones forzadas en Centroamérica: Evolución psicosocial”, *Nueva sociedad*, n.º 127 (1993): 119.

<sup>37</sup> OIM, “Monitoreo de flujo de población venezolana”, 7-8.

ciudad. Ninguno de estos adolescentes está estudiando, él es bachiller y a ella le faltan dos años para terminar la secundaria.<sup>38</sup>

Este escenario nos invita a intrigarnos sobre la educación en esta población, por lo que, revisando el informe de la OIM, “38,3% de los cuidadores indicó que los NNA no asisten a una institución educativa. Entre los principales motivos se encuentran la falta de recursos económicos (66,6%) y la falta de cupo (14,7%). En menor porcentaje, el restante 18,7% reporta otros motivos”.<sup>39</sup>

Además, en el sistema educativo: “existen problemas de acceso y también de permanencia por varios motivos. [...] los NNA les cuesta volver al sistema educativo, varios pasan tiempo sin escolarizarse mientras sus familias logran asentarse, conseguir empleo y vivienda, y regularizar su situación migratoria. Además, muchos de ellos han optado por trabajar antes que continuar sus estudios”.<sup>40</sup>

Y, si bien es cierto los representantes legales y “padres, deben apoyar este proceso con prácticas de crianza que promuevan el aprendizaje del niño y deben favorecer los ámbitos de juego indispensables para un desarrollo integral”<sup>41</sup>; estas situaciones en la mayoría de los casos, no son posibles por los distintos escenarios que se suscitan.

Refuerzan la idea inicial, ver a la mendicidad de la niñez y adolescencia migrante como una derivación de las falencias que se tienen en cuanto hacer respetar el derecho a la libre circulación; pues este derecho no solamente implica que la movilización de las personas sea a su libre albedrío; sino que en el lugar donde decidan permanecer cuenten con las oportunidades de poder potenciar sus esferas de desarrollo y que su estado migratorio o la falta de recursos de sus representantes legales no sea una brecha que les limite construir la vida que desean.

Por otra parte, el reconocimiento de poder circular libremente y tener el albedrío de elegir el lugar de residencia, en un instrumento internacional; ha generado múltiples posibilidades para alcanzar los medios necesarios de una vida mejor. Por lo que, exigir el goce efectivo del traslado de las personas, de un lugar a otro, como derecho humano, es una realidad social, natural e inevitable, que ha logrado posicionarse como una característica inherente de toda persona.

---

<sup>38</sup> Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, *Voces y experiencias de la niñez y adolescencia venezolana migrante en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú*, 108.

<sup>39</sup> OIM, “Monitoreo de flujo de población venezolana”, 12.

<sup>40</sup> Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, *Voces y experiencias de la niñez y adolescencia venezolana migrante en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú*, 109.

<sup>41</sup> UNICEF, *Primera infancia 2016-2020 Para cada niño, el mejor comienzo*, 2016, 16, <https://www.unicef.org/argentina/media/626/file/Primera%20infancia%202010-2016.pdf>.

De modo que las soluciones deben cumplir ciertos principios fundamentales, enfocados en la realidad de la niñez y adolescencia migrante, para que logren alcanzar ciertas garantías mínimas positivizadas internacionalmente, tal es el caso del interés superior del niño y la protección integral a la niñez y adolescencia.

## 2.1 Interés superior de la niñez y adolescencia

El interés superior de la niñez y adolescencia, constituye un pilar fundamental para la edificación de soluciones eficaces, “se refiere a la idea de que por encima de la extranjería doméstica de los Estados, están siempre por definición, los derechos de los niños, de conformidad con la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño”<sup>42</sup> limitando la visión adulto centrista y direccionándola hacia respuestas enfocadas en “las características propias de los niños; y, en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”<sup>43</sup>

En este sentido, retrocediendo hasta el año 1989, se evidencia el surgimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; raíz de la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959 como avance jurídico constituido instaura en el artículo 3: “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.<sup>44</sup> Protección indispensable para el desenvolvimiento de la niñez y adolescencia, entendiendo que todos los asuntos públicos que impliquen de forma directa e indirecta la niñez y adolescencia, se deberán ejercer en torno al beneficio de los menores de edad.

No es lo mismo movilizarse internacionalmente de forma regular, en donde se tiene una planificación, seguridad y la garantía de tener mayor oportunidad para la realización de sus metas, que realizarlo de forma inesperada, de un momento a otro; sin tener oportunidad de preparar los papeles, las maletas y elegir un destino teniendo como única certeza la fe, protección de su Dios y la garantía de que, al llegar a su destino, tendrán que ingeniárselas para seguir sobreviviendo.

---

<sup>42</sup> Huerta, “Buscando una vida vivible”, 26.

<sup>43</sup> Pontificia Universidad Católica del Perú, *Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N°21: Derechos de los/as niños/as migrantes*, 17 de febrero de 2012, 5, CDH-OC-21/331.

<sup>44</sup> UNICEF, *Convención sobre los derechos del niño* (Madrid: UNICEF comité español, 2006), art. 3, num. 1, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

En tal sentido, las migraciones forzadas en la niñez y adolescencia, los diferentes escenarios sociales, se encuentran investidas de singulares peculiaridades, que requieren una atención detallada para aplicar o estructurar normativas, mecanismos y políticas públicas que les visibilicen como sujetos sociales de derechos, deberes y responsabilidades; y no como “meros objetos dependientes de sus padres o de la arbitrariedad de la autoridad”,<sup>45</sup> que imponen sus percepciones sin preocuparse; en la mayoría de los casos, por si las decisiones escogidas eran importantes, suficientes y reparadoras integralmente para los niños, niñas y adolescentes.

En ese mismo contexto, el interés superior del niño, al ser un principio universal de la niñez y adolescencia, debe responder a la adaptabilidad en los distintos escenarios sociales; de ahí que, construir una solución estándar, implicaría hacer caso omiso a la exhortación de los Estados a que “presten a esos niños apoyo especial y les garanticen la igualdad de acceso a los servicios”,<sup>46</sup> según lo resuelve la Asamblea General en la resolución A/RES/73/155, referente a los derechos del niño; además que, limitaría el alcance universal del principio al no atender todos los contextos sociales en que se desenvuelven.

Si bien en Ecuador se ha positivizado la “necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías”,<sup>47</sup> los órganos encargados de velar por que este principio se garantice eficazmente, dependerán “del plano en el que se encuentre la decisión”,<sup>48</sup> por un lado el *sector público*, representado por el Estado, quien suscribe y ratifica la adopción de los instrumentos internacionales, los legisladores visionados a proteger a los niños, niñas y adolescentes plasman directrices y disposiciones para lograr su cumplimiento y los órganos administrativos y judiciales se encargan en ejecutarlas.<sup>49</sup>

Mientras que, por otro lado, la responsabilidad de los *padres o representantes legales*, quienes, de forma indispensable y relevante se encuentran a cargo del

---

<sup>45</sup> Miguel Cillero Bruñol, “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, *Revista Chilena de derecho* 42, n.º 3 (2015): 7, doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>.

<sup>46</sup> ONU Asamblea General, *Derechos del niño*, 17 de diciembre de 2018, A/RES/73/155, núm. 6.

<sup>47</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, Suplemento, 3 de enero de 2003, art. 11.

<sup>48</sup> Soledad Torrecuadrada García Lozano, “El interés superior del niño”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016), 143.

<sup>49</sup> *Ibíd.*, 143-44.

desenvolvimiento integral, con base en las necesidades que ellos requieran, tornándose en caso de las migraciones forzadas limitado al no contar con las condiciones básicas, que permitan contribuir de forma adecuada el goce integral de este principio.

Sobre este asunto, el Comité de los derechos del Niño de Naciones Unidas, en la observación general N°. 14, sobre el derecho del niño que a su interés superior sea una consideración primordial,<sup>50</sup> resalta dos pasos primordiales para estructurar soluciones en torno a este: *valorar el contexto*, es vital evaluar el escenario en que se encuentran interactuando las personas menores de edad, a fin de poder identificar sus necesidades; y la *puesta en práctica del principio*, al identificar los elementos indispensables para el goce efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia podremos “seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho”,<sup>51</sup> obteniendo como resultado soluciones eficaces y sobre todo acorde a las realidades sociales de la niñez y adolescencia migrante.

## 2.2 Protección integral a la niñez y adolescencia

La protección integral a la niñez y adolescencia consiste en otro de los pilares fundamentales para efectivizar sus derechos, si bien el hecho de estructurar mecanismos, normativas y políticas públicas destinados a salvaguardar sus intereses evidencia la capacidad moral y humanitaria de los Estados para progresar en la conquista de los derechos humanos, la migración forzada a la que está sujeta la niñez y adolescencia, les expone a formas sistemáticas de vulneración de sus derechos que no enfrentan las personas adultas; y, que les obligan a fortalecer el instinto de resiliencia, según los ejemplifica Castro: “dejar de estudiar por un tiempo para trabajar en una tienda de ropa de niños y ayudarle a su mamá [...]”<sup>52</sup> o, “dejar a sus amigos que los conoce desde hace mucho tiempo [...]”,<sup>53</sup> o para tener que soportar hambre, frío, temor de correr peligro, con el fin de llegar a su destino, encontrar un familiar y lograr conseguir los medios necesarios para poder sobrevivir. Pero ¿en qué consiste la protección integral a la niñez? Santillán refiere que:

---

<sup>50</sup> UNICEF, *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*, 2014, 268, <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> Ana María Castro, “Las voces de los niños y las niñas migrantes”, *UNICEF*, 14 de noviembre de 2018, párr.5, <https://www.unicef.org/lac/historias/las-vozes-de-los-ni%C3%B1os-y-las-ni%C3%B1as-migrantes>.

<sup>53</sup> *Ibíd.* párr. 4.

La doctrina de la Protección Integral reconoce que las niñas y niños son capaces de vivir con autonomía, relacionarse con las personas, manifestar su voluntad, distinguir progresivamente lo bueno de lo malo; comprender y actuar en el mundo con derechos y con obligaciones, evolucionando como individuos para integrarse positivamente a una comunidad en la que se respete su maduración progresiva bajo esta visión.<sup>54</sup>

Y en tal sentido, Buaiz postula a este principio como el:

Conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, [...] para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos [...] al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños [...] o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos.<sup>55</sup>

En resumen, en base a los aportes de Santillán y Buaiz, la protección integral de la niñez y adolescencia debe entenderse como un proceso conformado de acciones, políticas, planes y programas en el cual se dignifique la capacidad que invisten para posesionarse de manera autónoma, progresiva y voluntaria a su propia vida. Además, este principio pretende que los Estados atiendan las situaciones especiales con soluciones focalizadas al goce y sin discriminación de los derechos con el fin de integrarlos a la sociedad de manera positiva.

Por lo que, como elementos que caracterizan a la protección integral a niñez y adolescencia se destacan:

*Libertad:* Entendida como la toma de decisiones sobre su vida en base a su voluntad, sin presiones, salvo el de respetar los derechos de los demás y cumplir con sus deberes.

*Autonomía:* Característica basada en visualizar a la niñez y adolescencia como sujetos portadores de derechos capaces de actuar y ejercer sin dependencia, ni discriminación el disfrute y goce de sus derechos.

*El ciclo vital:* Consiste en el respeto por parte del Estado y sus representantes legales para generar los espacios acordes a sus etapas de desarrollo, considerando que al

---

<sup>54</sup> María Fernanda Santillán Torres, “Derechos que vulneran el trabajo infantil según la doctrina de protección integral y la normativa ecuatoriana” (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011), 15, <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>55</sup> Yuri Emilio Buaiz, “La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones”, *Ministerio de salud / Dirección Servicios de Salud*, enero de 2003, 2, [https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores\\_en\\_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf).

ser sujetos en formación dinámica requieren de espacios acordes a su etapa de crecimiento. Además de la responsabilidad de prevenir y erradicar toda acción u omisión que altere la expansión de su personalidad.

*Facilidad:* Elemento angular dentro de la protección, ya que se lo debe entender como a la prestación de servicios y el acceso a espacios públicos de forma igualitaria, ágil y sin discriminación.

Al respecto, el Estado ecuatoriano dispone en la Constitución de la República el derecho al libre desarrollo de la personalidad,<sup>56</sup> para todas las personas, sin importar su edad. Por su parte, en el Código de la Niñez y Adolescencia se establece la consideración primordial de que todas las personas que se encuentran a su alrededor respeten sus derechos; esto supone una responsabilidad cualificada de las autoridades públicas, pues deben generar: “relaciones de calidez y buen trato, fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias”.<sup>57</sup>

Así mismo, el Estado y representantes legales, deben asegurar que la niñez y adolescencia en situación de migración forzada, ejerzan y gocen de forma libre su personalidad. Esto es consecuente con su reconocimiento como sujetos de derecho, pues se ha roto el estigma de ser dependientes e incapaces, y ahora se les debe empoderar para el desarrollo efectivo de sus derechos y deberes; no obstante, los escenarios de vulnerabilidad relevan que los niños, niñas y adolescentes dependen en mayor grado de otras personas y requieren de cuidados acordes a su edad “para desarrollarse de manera adecuada y sin que su vida u otros derechos corran peligro”.<sup>58</sup>

Un rasgo de la situación de irregularidad provocada por las migraciones forzadas es la dificultad del acceso oportuno a una asistencia adecuada; de modo que, el desarrollo psicológico y emocional en los niños, niñas y adolescentes trae secuelas como: estrés, desnutrición, probabilidad de infartos, eventos cerebro vasculares<sup>59</sup>. Pues, salir inesperadamente de su entorno habitual genera un desequilibrio a su estilo de vida.

Restringiendo su libertad personal al tener que limitar su cultura, costumbres y pensamientos por temor a ser señalados negativamente; por lo que, la protección integral a la niñez debe encaminarse al efectivo respeto de “los derechos, la dignidad humana y la

---

<sup>56</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66.

<sup>57</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, art. 51.

<sup>58</sup> Pontificia Universidad Católica del Perú, *Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N°21: Derechos de los/as niños/as migrantes*, 1.

<sup>59</sup> World Vision Ecuador, “Niñez migrante, un viaje sin derechos”, video de Facebook, a partir de un documental presentado por el Día mundial de las Personas Refugiadas 20 de junio, 2020, -55:03, <https://www.facebook.com/worldvisionec/videos/732800433960859/?v=732800433960859>.

integridad física de los niños”,<sup>60</sup> además de la “atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados”.<sup>61</sup> Esto, con la finalidad de fortalecer la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana irregular, prevenir y reparar las distintas vulneraciones de sus derechos.

Finalmente, la dualidad entre el interés superior del niño y la protección integral en las medidas públicas para enfrentar los escenarios sociales de riesgo se torna indispensable para crear un ambiente óptimo, para que la niñez y la adolescencia puedan gozar de su libertad personal.

Sucesos que dificultaron poder garantizar de forma integral los derechos inherentes de cada persona en situación de movilidad. Pero ¿es aceptable justificar la transgresión de derechos, solo porque un Estado no tiene la capacidad logística para afrontar un fenómeno social? Para la visión securitista, en base a su intencionalidad, sería una justificación acertada al considerar la migración como riesgo o vulneración a la seguridad estatal.

Sin embargo, el Estado ecuatoriano desde una visión garantista, ha logrado prohibir “el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil [...]”.<sup>62</sup> También, dentro de la legislación nacional dentro del tema que nos ocupa, tenemos la conservación de su nacionalidad, cultura, acceso a una educación de calidad, a la recreación y seguridad<sup>63</sup> para el desarrollo integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Por otra parte, en cuanto a la mendicidad, el *Código Orgánico Integral Penal*, encargado de “normar el poder punitivo del Estado”,<sup>64</sup> se refiere a la explotación como “toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: [...] 6. La mendicidad. [...]”.<sup>65</sup>

Si bien existen instrumentos internacionales y nacionales, encaminados a construir soluciones adecuadas y eficientes para abordar la problemática que se presenta en los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad y de movilidad humana forzada,

---

<sup>60</sup> ONU Asamblea General, *Derechos del niño*, 7 de febrero de 2014, A/RES/68/147, núm. 34.

<sup>61</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 35.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, art.46, num. 2.

<sup>63</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, art. 33-49.

<sup>64</sup> Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento, 5 de febrero de 2018, art. 1.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, art. 91.

las debilidades que presenta el Estado son “[l]as diferencias sociales y la distribución injusta de la riqueza [que] generan una masa de marginados que luchan por sobrevivir, entre los cuales se encuentran niños y niñas que realizan actividades productivas con el fin de sobrevivir y de ayudar a sus familias.”<sup>66</sup> Pero como fortaleza tiene la responsabilidad internacional para cumplir sus obligaciones estatales y además que la Constitución ecuatoriana prevé diversidad de garantías de derechos.

---

<sup>66</sup>Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual Calificación de Conductas Violatorias*, 513.



## Capítulo segundo

### El Estado frente a la mendicidad de niñez y adolescencia migrante

Si la gente pudiera ver que el cambio se produce como resultado de millones de pequeñas acciones que parecen totalmente insignificantes, entonces no dudarían en realizar esos pequeños actos.  
(Howard Zinn)

Por una parte, los Estados pese haber suscrito y ratificado varios instrumentos internacionales promotores de la protección, respeto, prevención y garantía de los derechos de las personas en situación de movilidad humana,<sup>67</sup> a razón de “la violencia extrema con la que se gobierna ‘al margen del Estado’ en los países de los que provienen los expulsados a una migración forzada”,<sup>68</sup> son los causantes principales de este tipo de desplazamientos.

Es decir, la migración forzada es ocasionada por los contratiempos que se suscitan dentro de los países de origen, al no contar con las condiciones necesarias que les permitan a las personas desarrollarse integralmente, sino por el contrario, generan escenarios que transgreden de forma sistemática los derechos de sus ciudadanos.

Al respecto, se exhorta a los Estados observar a la movilidad humana como un eje estratégico, que puede generar beneficios sociales y económicos, tales como el crecimiento personal e integral desde el intercambio de la diversidad cultural y la interacción económica entre países permitiendo el incremento de su capital; si se los gestiona de la forma correcta, como por ejemplo incluir dentro de sus agendas sociales una visión garantista de derechos, oportunidades fácticas y acciones preventivas ante los escenarios de riesgo y vulneración de derechos a los que se encuentran expuestas las personas en situación de movilidad.

Por lo que, el presente capítulo tiene como finalidad examinar el contexto internacional, el marco normativo y político del Estado ecuatoriano, para tener claridad sobre el rol que debe ejercer para garantizar, respetar, promover y proteger los derechos

---

<sup>67</sup> Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

<sup>68</sup> Huerta, “Buscando una vida vivible”, 25.

de la niñez y adolescencia migrante del colectivo venezolano, en especial quienes se encuentren sometidos a la mendicidad.

## 1. La mendicidad infantil: modus vivendi vs hipoteca de futuro

El trabajo, como lo hace notar Aguilar “es el medio que les permite sobrevivir; pero, también porque por medio de sus esfuerzos se realizan plenamente como personas [...]”.<sup>69</sup> Pero, a propósito del trabajo infantil, el punto central que surge es cómo configura una limitante para el goce de sus etapas de desarrollo. La niñez y adolescencia requieren cuidado, protección y sobre todo un espacio que garantice la seguridad, igualdad y libertad de poder manifestarse, expandir y desarrollar su personalidad dentro de cada etapa. Y cada vez “que trabajan ‘hipotecan’ su futuro y el de la sociedad, perpetuando un círculo vicioso de producción y reproducción de la pobreza”.<sup>70</sup>

La Organización Internacional del Trabajo, respecto al trabajo infantil refiere que: “es una violación de los derechos humanos fundamentales, habiéndose comprobado que entorpece el desarrollo de los niños, y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida”.<sup>71</sup> Por otra parte, Rausky destaca la posición de Ifejant en la que: “El trabajo, al igual que otras actividades, es parte de lo cotidiano y favorece la consolidación de una imagen positiva”.<sup>72</sup>

Entonces, ¿el trabajo infantil es un factor totalmente malo para el desarrollo de la niñez y adolescencia? Según el informe, por parte de la OIT, centrado en el trabajo infantil y el empleo juvenil sostiene: “los niños a los que el trabajo infantil niega o impide el acceso a la educación tienen mucho menos probabilidades al entrar a la adolescencia de contar con los conocimientos y las habilidades necesarias para conseguir un trabajo decente [...]”.<sup>73</sup>

---

<sup>69</sup> Juan Pablo Aguilar, “¿Derecho al trabajo?”, en *Estado, derecho y justicia*, comp. Ramiro Ávila (Quito, EC: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar, 2013), 289.

<sup>70</sup> María Eugenia Rausky, “¿Infancia sin trabajo o infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 7, n.º 2 (2009): 685, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77315614005>.

<sup>71</sup> OIT, “Trabajo infantil”, *OIT*, accedido 22 de marzo de 2021, párr.1, <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>.

<sup>72</sup> María Eugenia Rausky, “¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora?”, *Revistas Latinoamericana de Ciencias sociales, Niñez y Juventud* 7, n.º 2 (2009): 701.

<sup>73</sup> OIT, “Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allandar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes”, *Organización Internacional del Trabajo*, 2015, 38, <https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=27175>.

Si bien “el trabajo es un deber social y gozaba de especial protección de las leyes, con el objeto de que su cumplimiento dé al individuo derecho a una existencia digna y acorde con sus esfuerzos y aptitudes”.<sup>74</sup> Las personas en situación de movilidad, al no acceder a un trabajo estable, tiene como única opción *trabajar* por cuenta propia para obtener algunos recursos económicos en la informalidad.

Además, existen casos en los que no es fácil generar recursos por cuenta propia y, tienden a someter los niños, niñas y adolescentes a situaciones precarias como la mendicidad para obtener los recursos indispensables para sobrevivir. Dando cabida a “una forma de trabajo forzoso [en] la que el consentimiento de un niño no puede considerarse válido; y, podría implicar una práctica análoga a la esclavitud”<sup>75</sup> y bilateralmente una vulneración sistemática de sus derechos.

La mendicidad forzada en la niñez y adolescencia ha demostrado ser una de las peores de trabajo infantil porque constituyen una precarización laboral que influye de forma negativa para el desarrollo progresivo de una sociedad, para combatir esta (y otras violaciones de derechos), a nivel de Derecho internacional se cuenta con normativas tales como:

*Declaración Universal de Derechos Humanos*, estipula que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.<sup>76</sup> Este enunciado da un aporte relevante al tema de la movilidad humana, pues, implica la responsabilidad de los Estados de contar con las condiciones indispensables para recibir a las personas que, haciendo uso del derecho de libertad escogen un lugar donde consideran que pueden cumplir sus proyectos de vida. Evitando y dando respuesta oportuna a escenarios de riesgo que impidan alcanzar el disfrute de sus derechos.

*Convención sobre los Derechos del Niño* reconoce “la necesidad de proporcionar al niño una protección especial”<sup>77</sup> y en el caso de la movilidad humana la presencia de niños, niñas y adolescentes ha sido más notable y desafiante para los Estados brindar una

---

<sup>74</sup> Rubén Hernández Valle, “La influencia de la Constitución de Querétaro en el derecho constitucional latinoamericano”, en *La constitución y sus garantías a 100 años de la Constitución de Querétaro de 1917*, coord. Eduardo Ferrer Mac- Gregor y Rogelio Flores Pantoja (Querétaro, MEX: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2017), 453.

<sup>75</sup> Maud de Boer-Buquicchio, *La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, 1 de agosto de 2016, num. 40, A/71/261.

<sup>76</sup> ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, A/RES/217, art. 13, num. 1.

<sup>77</sup> ONU Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 2 de septiembre de 1990, A/RES/44/25, preámbulo.

“asistencia apropiada a los padres y representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño [...]”.<sup>78</sup>

Sin duda la movilidad humana regular ha sido la excepción, ya que cuenta parcialmente con presupuestos y programas dentro de las agendas sociales, pero, el desafío se genera en las migraciones forzadas e irregulares, porque el instinto de supervivencia ante la falta de alimentos, techo y calor de hogar es superior a la de “las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños [...]”<sup>79</sup> o incluso la del “derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.<sup>80</sup>

Y es que pretende brindar asistencia a escenarios regulares, pero ¿no es lo que se busca lograr? Ciertamente, construir una sociedad armónica llena de derechos que se encuentran protegidos y encaminados al disfrute digno de la vida, es la utopía que algún momento esperamos llegar. Y aunque las intenciones de ejecutar las soluciones más convenientes son las bases correctas para abordar los conflictos sociales, se omite el explorar las realidades que generan y maximizan las problemáticas.

Así como, la condición de mendicidad forzada, que configura una “forma de trabajo forzoso [...]”<sup>81</sup> ocasionando limitación de sus derechos fundamentales por parte de sus familiares, quienes con engaños los exponen en las calles con la finalidad de que apelen a la generosidad de los transeúntes para conseguir unas monedas.

Dentro de este marco, *el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*, al recalcar que “el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”,<sup>82</sup> sustenta la postura que la mendicidad es una de las peores formas de trabajo infantil y exhorta a los Estados a “elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil”.<sup>83</sup>

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*, art. 18, num. 2.

<sup>79</sup> *Ibíd.*, art. 18, num. 3.

<sup>80</sup> *Ibíd.*, art. 32, num. 1.

<sup>81</sup> Maud de Boer-Buquicchio, *La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, 1 de agosto de 2016, A/71/261, párr. 40.

<sup>82</sup> OIT, *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*, 17 de junio de 1999, art. 3.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, art.6, num.1.

Derivando bajo esta iniciativa de eliminación, los distintos protocolos para enfrentar estas problemáticas, tal como el *Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso* que apoya en la prevención contra las formas de trabajo forzado, además de incentivar a los Estados a “adoptar medidas eficaces para identificar, liberar y proteger a todas las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio y para permitir su recuperación y readaptación, así como proporcionales otras formas de asistencia y apoyo”.<sup>84</sup>

Nelson Mandela manifestó: “Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad”. Ciertamente existe una amplia gama en los instrumentos internacionales para mitigar los problemas sociales que alcanzan niveles globales, por lo que, la intención de brindar instrumentos y protocolos que protejan a la niñez y adolescencia migrante irregular de la mendicidad o de otras peores formas de trabajo infantil ha logrado conseguirse.

Al respecto, la *Constitución ecuatoriana* reconoce a la juventud “como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación”.<sup>85</sup> Además de solventar también a la niñez “sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”<sup>86</sup> que les permita desenvolverse de forma integral su “proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”.<sup>87</sup> Responsabilizando a todos los organismos competentes la creación de políticas, mecanismos y demás herramientas que garanticen y los protejan de las situaciones de discriminación, condiciones precarias que los despojen de sus derechos.

La intención de abordar los temas relacionados con movilidad humana, precautelar y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia migrante, se ve reflejada en los distintos instrumentos internacionales y nacionales; si bien las acciones evidencian el progreso o no de la sociedad, las normativas sirven como base indispensable para encaminar estas acciones hacia la voluntad y armonía del pueblo; pero, en tema de investigación, ¿por qué siguen existiendo vulneraciones de derechos?, ¿por qué

---

<sup>84</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso*, 11 de junio de 2014, art. 3.

<sup>85</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 39.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, art. 44.

<sup>87</sup> *Ibíd.*

encontramos a niños, niñas y adolescentes en las calles mendigando una moneda?, ¿por qué aún existen impedimentos para regular los ciudadanos irregulares? La lucha por la libertad, donde pese a las nefastas vulneraciones de la dignidad humana por conseguir o dar los primeros pasos hacia la transformación social, ha logrado incorporar, en el año 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a circular libremente, como un derecho humano, confiriendo para la humanidad un avance importante, lleno de retos y oportunidades, tanto para los Estados de recepción y acogida, como para las personas en situación de movilidad.

Sin embargo, en la actualidad se ha demostrado que no basta con intenciones bien estructuradas, se necesitan una *concientización de humanidad*,<sup>88</sup> para que los Estados se comprometan y se unan a seguir luchando contra las brechas sociales que impiden continuar con la transformación social humana y sobre todo digna.

Y, aunque la niñez y adolescencia migrante en Ecuador se encuentra respaldada por las distintas herramientas jurídicas suscritas y ratificadas en los distintos instrumentos internacionales, además de la decretadas a nivel nacional que se encuentran encaminados a proteger y garantizar los derechos inherentes de las personas en movilidad humana. Y aunque en el contexto nacional la legislación no trate sobre *la niñez y adolescencia migrante irregular en situación de mendicidad*, existen protocolos creados desde una visión garantista para brindar respuesta ante esta problemática y proteger los intereses de los individuos en situación de movilidad humana, pero estos no se ven reflejados en la realidad que se expone en la investigación.

## **2. Red institucional de apoyo para niñez y adolescencia migrante en la ciudad de Loja**

Las obligaciones generales determinan la interacción simbiótica entre las acciones y abstenciones del Estado respecto a determinados casos como, por ejemplo, la mendicidad en la niñez y adolescencia migrante:

---

<sup>88</sup> Término inspirado para el proceso por el cual los individuos se convencen de la importancia de valorar al ser humano, sentir empatía por sus semejantes, sensibilizarse y respetar sus características distintivas inherentes de sus dimensiones físicas, sociales, mentales y espirituales.

En primer lugar, *proteger* es la conducta de acción por parte del Estado “para crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones a los derechos humanos”,<sup>89</sup> y en caso de vulneración, contar con los lineamientos para la reparación y sanción. Esta obligación es entendida como la antelación de los posibles escenarios de riesgo o problema social, y de cómo los Estados en base a su cosmovisión pretende responder.

Por ejemplo, en el territorio ecuatoriano, la mendicidad: “Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo”.<sup>90</sup> Y ante este escenario delictivo la sanción general es de trece a dieciséis años, pero, determina también sanciones respecto al sujeto pasivo y consecuencias generadas de la consumación del delito; el caso de la niñez y adolescencia en movilidad humana configura doble vulnerabilidad, por lo que, la sanción corresponde a “pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años”.<sup>91</sup>

En segundo lugar, *respetar*: “Se trata de una obligación que tiende a mantener el goce del derecho, y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho”.<sup>92</sup> Representa los límites que tiene el Estado para obstruir el desarrollo de los derechos fundamentales. Ante esta obligación, el Estado no debe limitar los procesos de movilidad humana y en caso de la niñez y adolescencia interferir de que tengan “una familia y disfrutar de la convivencia familiar o comunitaria”<sup>93</sup> pero, respecto a la mendicidad, al ser una conducta delictiva la abstención implicaría el irrespeto de otras obligaciones, por lo que, resulta indispensable que la aplicación de los derechos fundamentales se encamine a salvaguardar la integridad de las personas en todo momento.

En tercer lugar, *promover*, son las acciones que realiza el Estado para “que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa”.<sup>94</sup> Es el medio necesario

---

<sup>89</sup> Alberto Nava Cortez, ed., *Programa de capacitación y formación profesional en Derechos Humanos. Curso Fundamentos teóricos de los derechos humanos* (Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011), 39.

<sup>90</sup> Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 91.

<sup>91</sup> *Ibíd.*, art. 92.

<sup>92</sup> Nava Cortez, ed., *Programa de capacitación y formación profesional en Derechos Humanos*. 39.

<sup>93</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 45.

<sup>94</sup> Daniel Vázquez y Sandra Serrano, *Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos* (Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/ Suprema Corte de Justicia de la

en que se funda la participación de las personas. La obligación es transformadora porque a medida que la sociedad avanza se presentan nuevos retos para los Estados y la exigibilidad de los derechos fundamentales se encuentra más persistente.

En cuanto a la niñez y adolescencia en movilidad humana y en situación de mendicidad la “[p]rotección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. [Se direcciona hacia los] [...] menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil”.<sup>95</sup> Si bien la mendicidad no debe ser considerada como trabajo infantil, la protección hacia la niñez y adolescencia debe direccionarse ante cualquier explotación o trasgresión de su integridad. Exhortando a los padres o tutores que sean quien faciliten el empoderamiento de sus derechos.

Y, por último, *garantizar* es la piedra angular para el desenvolvimiento de los derechos fundamentales, ya que la disposición de los recursos y el despliegue de estos permiten que las personas los ejerzan. Es entonces que de esta obligación se desprenden dos elementos indispensables:

*La creación de la maquinaria institucional para la realización del derecho, es decir, adoptar medidas para que el derecho exista. [...] La provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos; [...] Se trata, entonces, de la última barrera para obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones donde, ante la falta de planeación o políticas para asegurar la realización del derecho, debe por lo menos solucionar la situación específica de manera inmediata y directa.*<sup>96</sup>

En este sentido, la obligación de garantizar es un claro ejemplo que la interrelación de las demás obligaciones es primordial para la activación de los derechos fundamentales. Por ejemplo, ante el caso de mendicidad el “Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo”.<sup>97</sup> Además estos programas, recursos y personal que se desplieguen en la ejecución de los derechos fundamentales deben estar al alcance de todos, ser suficientes, contar con la preparación y mecanismos de autocuidado personal y psicológico.

---

Nación/ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013), 35.

<sup>95</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 46.

<sup>96</sup> Vázquez y Serrano, *Principios y obligaciones de derechos humanos*, 22; énfasis añadido.

<sup>97</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, art. 83.

Estas obligaciones constituyen los ejes principales para los Estados interesados en impulsar el goce integral de los derechos humanos, la interacción entre las obligaciones puede variar de acuerdo con el derecho que se encuentra efectivizándose.

A nivel local, en la ciudad de Loja, en julio del 2019, por parte del Gobierno Provincial de Loja el Proyecto de Movilidad Humana, mismo que basa su accionar en el “*Protocolo de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad*”<sup>98</sup>

Además, como reporte hasta septiembre del 2020, el Proyecto de Movilidad Humana en cuanto al tema que nos compete han atendido:<sup>99</sup>

- Población venezolana en mendicidad atendida: 72
- Niñez y adolescencia venezolana en contextos de mendicidad: 35

Y, al respecto, las obligaciones generales se ven reflejada a medida que el Proyecto de Movilidad Humana se ejecuta en el escenario suscitado en Loja; por lo que, las iniciativas sobre prevención y eliminación de la mendicidad han recalcado los grandes retos que llevan a cabo los Estados, y es necesario hacer una crítica constructiva a los medios, normativas y políticas públicas disponibles para enfrentar este fenómeno social.

Por lo que, para conocer el accionar del Estado ecuatoriano, mediante la Prefectura de Loja, se realizaron entrevistas semiestructuradas, los días 11 y 12 de mayo de 2021 a personas que desempeñan funciones encaminadas a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Loja.

Para tal fin al coordinador de Plan Internacional, Sede Loja y al coordinador y equipo técnico del Proyecto Atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Loja se les realizaron preguntas tales ejes alrededor de dos ejes: la asistencia y participación. El primer eje se encuentra direccionada a las actividades que se han realizado por parte de las organizaciones para solventar los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia migrante; mientras que el segundo eje, la participación, evidencia como los usuarios reciben las actividades, es decir, se centra en la disponibilidad y predisposición de los beneficiarios para acceder a los servicios que se les ofertan.

---

<sup>98</sup> Ecuador Ministerio de Inclusión Económica y Social, *Protocolo de protección especial para niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana* (Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2018).

<sup>99</sup> Santiago Castillo Valdivieso, correo electrónico al autor, 28 de septiembre de 2020.

## 2.1. Asistencia

La existencia de una Red de Movilidad Humana permite la actuación integral en materia de migración, además la apertura por parte del Estado para facilitar el accionar de las organizaciones internacionales en puntos estratégicos de la provincia de Loja permite el desarrollo de diversas actividades para solventar las necesidades de las personas migrantes. Estas actividades abarcan:

*Asistencia de sanitaria*, la salud mental para las personas migrantes es un aspecto primordial ya que la mayoría son expuestos a escenarios difíciles, por lo que las instituciones realizan valoraciones y tratamientos psicológicos individuales, y en casos particulares o fuera de su línea profesional los derivan a un centro de salud. Y aunque el acompañamiento y seguimiento de los casos son puntos indispensables dentro de la asistencia psicológica existen casos donde se ha sospechado escenarios de violencia o afecciones psicológicas en los niños, niñas y adolescentes, pero sus padres o representantes no autorizan realizar las valoraciones correspondientes.

En torno a la pandemia de COVID-19, si bien las instituciones habilitaron medidas y procedimientos para realizar sus actividades a favor de las personas migrantes, se ha inobservado medidas para el ingreso a los centros de acogida que eviten o mitiguen los contagios a otros niños; otra realidad que se pasado por alto, es el colapso de los centros de salud, lo que dificulta la atención de otras personas, y el cierre de los establecimientos educativos, que provoca que los niños, niñas y adolescentes se quedan solos en casa.

*Asistencia social*, una de las causas de la mendicidad forzada en la migración es la irregularidad, ya que al no contar con documentos de identidad las personas no pueden acceder a los distintos servicios, y aunque se considera que los requisitos para regularizarse son *mínimos*, en la realidad de algunos migrantes son exigencias difíciles de conseguir para quienes no tienen pasaporte o documentos de identidad.

El acceso de los migrantes a un trabajo se ve restringido principalmente por su condición irregular y escenarios de xenofobia, esto, además de percibir una remuneración económica mínima, de quienes han podido acceder a un trabajo, incitan a ver la mendicidad como un modo de vida. Así concuerdan los profesionales del Proyecto Atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Loja.

Por otra parte, los profesionales entrevistados perciben que factores como las multas acumuladas por haber excedido el tiempo de permanencia autorizada, la

*solidaridad* de la ciudadanía al dar una moneda a quienes se encuentran sentados en la vereda de una calle o debajo de un semáforo, y el encontrarse en extrema vulnerabilidad, pueden ser las causas que motivan el desinterés por regularizarse; pese a haber realizado campañas y talleres de sensibilización para erradicar la discriminación, ofrecer apoyo económico para el pago de formularios correspondientes al proceso de regulación, brindar asistencia con enfoque motivacional para buscar trabajo.

*Asistencia jurídica*, las instituciones indistintamente de sus líneas de acción contribuyen a proteger, respetar, promover y pretenden garantizar integralmente a los migrantes el disfrute efectivo de sus derechos. Por lo que, las articulaciones de las actividades en el marco legal son indispensables.

Al respecto, dentro del análisis de vulneración de los derechos de las personas migrantes que se ha podido realizar, han presentado dificultades para ayudar acceder a los servicios, un caso que ha destacado en todas las entrevistas es la dificultad que han presentado para acceder a la educación, sea por los trámites burocráticos o por políticas incompletas, que no contemplan todos los escenarios de movilidad humana dentro de los procedimientos que se requieren para acceder a la educación, aunque sea gratuita.

En cuanto al tema de mendicidad forzada en la niñez y adolescencia migrante, si bien dentro del procedimiento para erradicar la mendicidad existe como medida drástica separar a los niños de su núcleo familiar y aunque se han visto casos de reincidencia de niñez en mendicidad, pese haberles otorgado ayuda, no se ha evidenciado casos de niños separados de sus padres, ya que antes de asignarlos a una casa asistencial se levanta un acta compromiso con los padres o representantes legales.

## **2.2. Participación**

Identificar y realizar una base de datos de las personas en movilidad humana ha permitido derivarlos hacia instituciones específicas que pueden solventar sus necesidades. Y aunque, las instituciones pertenecientes a la Red de Movilidad Humana de Loja, suman esfuerzos para completar y ampliar su accionar ante los planes creados en realidades diferentes a las de Ecuador, como por ejemplo: atender crisis emocionales, producto de discriminación y estigmas por su nacionalidad, actuar de manera sigilosa para no interferir en la cultura de cada migrante, atender casos de personas con discapacidad que no pueden acceder a una carnetización por no encontrarse regulares, y demás situaciones no

contempladas, los programas no son lo suficientemente amplios al momento de brindar una atención integral.

La participación de las personas migrantes ha sido positiva ante los servicios que se les ha ofrecido, dando apertura a una interacción edu-comunicacional donde se brinda información sobre temas alimenticios, de salud y demás que ayuden a cuidar o mejorar sus estilos de vida; y, aunque existen casos particulares donde el inaccessión al internet impide que la asistencia telemática se encuentre disponible para todas las personas en situación de movilidad humana, se han podido realizar también actividades presenciales con los debidos cuidados y protocolos sanitarios.

Lo que evidencia el interés de la mayoría de las personas migrantes para acceder a las distintas actividades y servicios que las instituciones ofrecen, además del compromiso social por parte de las organizaciones para cerrar brechas que han logrado identificar dentro de su accionar.

Sin duda las obligaciones internacionales se ven reflejada a medida que el Proyecto de Movilidad Humana se ha venido ejecutando; no obstante, las iniciativas sobre prevención y eliminación de la mendicidad han sumado retos para los Estados.

Por lo que, es necesario hacer una crítica constructiva a los medios, normativas y políticas públicas disponibles para enfrentar este fenómeno social:

1) La *obligación de proteger*, el Protocolo de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad, que se aplica ante la problemática a investigar se evidencia una amplia gama de normativa, pasos y lineamientos que pretenden salvaguardar la integridad de las personas. Además de los distintos instrumentos internacionales que sirven de referencia al momento de intervenir en escenarios de migración, por mencionar algunos tenemos:

La opinión consultiva OC-21/14, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, correspondiente a los Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de Protección Internacional, establece consideraciones sobre el respeto de los derechos humanos que los Estados deben garantizar, y sobre el disfrute y goce de los derechos humanos sin discriminación a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción.

La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 159-11-JH/19, párr. 108, se reconoce que las movilizaciones indistintamente del lugar de origen, tránsito, destino o retorno deben en todo momento desarrollarse en condiciones dignas, impulsando en

cada circunstancia el respeto a trasladarse. Además, en el párr. 114, se dispone que los casos respecto al derecho a migrar deben ser atendidos acorde a las circunstancias.

El informe de relatoría especial sobre los derechos humanos de los migrantes, A/72/173, párr. 24, que reconoce que un enfoque desde los derechos humanos facilitaría la integración de los migrantes en la sociedad, además que se apreciaría este fenómeno como una responsabilidad compartida y una valiosa inversión, más no como una carga que genera gastos.

2) En cuando a la *obligación de respetar*, si bien el Estado no ha erradicado el derecho a la libre circulación, la regulación que facilitaría acceder a otros derechos como la educación, trabajo, seguro social y demás, se encuentra condicionado por los requisitos dispuestos en el acuerdo interministerial 0000001 “Los documentos que presentaran las y los menores de edad de nacionalidad venezolana para su ingreso al territorio del Ecuador, serán su documento de identidad o su partida de nacimiento [...]”.<sup>100</sup> En los escenarios donde, la huida del país es de un rato a otro, el equipaje ligero, por motivo de largas caminatas o indistintamente de cómo se movilizan, dentro del tema de investigación, se ha determinado que las personas en situación de irregularidad, la mayoría de este grupo de personas sufren agresiones físicas y psicológicas dentro de su travesía; y, en consecuencia los documentos personales son difíciles de mantener, además la falta de recursos imposibilita reunir nuevamente los requisitos para la regulación.

3) La *obligación de promover* se encuentra inaccesible, a razón de que:

el caso de los NNA en contextos de mendicidad se presenta por la poca voluntad de las familias a dejar de realizar este tipo de actividades, pese a las ayudas que como proyecto se han brindado como ayuda psicológica, social y legal; así como derivación de casos a las diferentes instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil e internacionales que se encuentran prestando servicios en la provincia como son el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Operadores de Justicia, Pastoral Social y Plan Internacional.<sup>101</sup>

Lo que implica que es necesario por parte del Estado realizar actividades encaminadas al empoderamiento de los derechos de la niñez y adolescencia y sobre todo familiarizarse con los procedimientos que permitirán su exigibilidad.

Finalmente, 4) *Obligación de garantizar*, si bien existe un marco jurídico direccionado a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en movilidad

---

<sup>100</sup> Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, *Acuerdo Interministerial 0000001*, 21 de enero de 2019, art. 3.

<sup>101</sup> Santiago Castillo Valdivieso, correo electrónico a la autora, 28 de septiembre de 2020.

humana y en situación de mendicidad, los despliegues de los recursos no logran ser ejecutados adecuadamente.

Y es que, al no cumplir con todas las obligaciones generales de manera integral, en unidad para hacer frente a la problemática; las soluciones que se construyan solamente servirán para aliviar la sintomatología.

### **3. Aspectos básicos para enfrentar la mendicidad de la niñez y adolescencia migrante**

Considerando que la mendicidad en la niñez y adolescencia migrante configura una de las afecciones derivadas del incumpliendo integral de las obligaciones internacionales por parte del estado ecuatoriano a favor del derecho a la libre circulación. Las soluciones a más de cumplir con las obligaciones generales, estas sea deben ser: *accesibles*, libres de discriminación, materializadas y con mínima inversión económica para las personas en situación de vulnerabilidad; *adaptables*, entendidas como la flexibilidad de las normativas, mecanismos y políticas públicas conforme a la realidad social; *aceptables*, sobre todo que guarde estándares de buena calidad y sean adecuados culturalmente; y, por último, *asequibles* en el sentido de que sean suficientes y encontrarse disponibles mediante infraestructuras, instituciones y programas de encaminadas a garantizar, promover, respetar y proteger a los sujetos de movilidad humana.

Si bien las acciones evidencian el progreso o no de la sociedad, las normativas sirven como base indispensable para encaminar estas acciones hacia la voluntad y armonía del pueblo; y, en el caso de la niñez y adolescencia no es la excepción según lo refleja el Código de la Niñez y Adolescencia<sup>102</sup>:

El artículo 1, que dispone al Estado, la sociedad y la familia la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes en el territorio ecuatoriano, con el objeto de favorecer su desarrollo integral.

El artículo 13, determina que el cumplimiento y ejercicio de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes se ejecutarán de manera progresiva, acorde al grado de desarrollo y madurez.

---

<sup>102</sup> Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*.

El artículo 50, establece que es imperioso que a la niñez y adolescencia se le respete su integridad en todas las esferas de desarrollo, por lo que no se le debe someter a actos que degradantes o crueles.

Por lo que, como aspectos básicos para erradicar la mendicidad de la niñez y adolescencia migrante se debe visualizar las posibles soluciones desde una visión holística sin dejar de focalizar el sujeto a quien pretendemos salvaguardar desde su llega, permanencia y/o salida del territorio ecuatoriano; en este sentido se sugiere como aspectos básicos dos momentos: en primer lugar, *el registro de ingreso*, a razón de que se ha visualizado la condición de irregularidad como una causa principal de la mendicidad forzada, por lo que limitar el acceso por los pasos regular incrementa los escenarios de riesgo para las personas migrantes.

En segundo lugar, *identificación de la situación de la niñez y adolescencia*, ya que al identificar las necesidades y situaciones que los impulsan hacia los escenarios de riesgo resulta fácil la estructuración de las posibles soluciones; en tercer lugar, integración y concientización, este punto resulta fundamental para que los protocolos direccionados a erradicar la mendicidad se desarrolle adecuadamente, y finalmente, evaluación y reestructuración de acciones, porque al ser movilidad humana un fenómeno dinámico, los escenarios de vulnerabilidad y riesgo cambian, por lo que las soluciones se pueden rezagar a la realidad en un corto plazo. A continuación, se detallan las acciones según los momentos identificados.

- a) *Registro de ingreso*: Es responsabilidad de las Unidades de Control Migratorio (UCM) llevar un registro de quienes ingresen o salgan del territorio ecuatoriano.

Por lo que, su participación es primordial para que el despliegue de recursos, a favor de las personas que se encuentran dentro de territorio ecuatoriano, tenga un amplio alcance, es decir que su campo de acción abarque todos los grupos sociales.

Y es en este sentido que en esta primera parte:

- ✓ Se solicita los documentos estandarizados para el registro e ingreso al país.
- ✓ En caso de no contar con los documentos o requisitos establecidos, se los registrará en una base de datos y se les otorgará una identificación provisional habilitada<sup>103</sup> durante la permanencia en el territorio

---

<sup>103</sup> La identificación provisional será considerada una alternativa a los documentos reglamentarios.

- Elementos de la base de datos:
  - Nombres y Apellidos completos
  - Nacionalidad
  - Fecha de nacimiento
  - Discapacidad
  - Registro de huellas dactilares
  - Fecha de ingreso al país
  - Motivo de ingreso al país
  - Fotografía
- Características de la identificación provisional:
  - Nombres y Apellidos completos
  - Nacionalidad
  - Código dactilar
  - Lugar y fecha de ingreso
  - Fecha de expiración
    - La duración de las identificaciones provisionales tendrá un periodo máximo de 2 años
    - Se podrá renovar esta identificación por motivo de encontrarse en proceso de regularización según lo estipula la ley
  - Firma
  - Código QR
    - La finalidad de introducir el código QR en las identificaciones provisionales es poder facilitar el acceso a todos los servicios
    - Además, se contará con un registro más preciso del ingreso y salida de las personas
- ✓ En casos de niñez y adolescencia no acompañada o separados de sus padres, se iniciará un proceso de protección integral
  - En coordinación de las distintas cancillerías, dependiendo del país de origen, Ecuador deberá iniciar el proceso de búsqueda de familiares
    - Dentro del territorio ecuatoriano la existencia de alguna persona que pueda asumir su tutela
    - Mediante la articulación de organismos internacionales.

- En caso de encontrar algún familiar se evaluará la presencia o no de riesgo dentro de su núcleo familiar
- En caso de que no existiera una persona dentro del territorio ecuatoriano que asuma su tutela, se lo ingresara en un centro de acogida con la finalidad de brindarle atención integral

b) *Identificación de la situación de la niñez y adolescencia:* Para el desarrollo de esta segunda etapa, la responsabilidad recaerá sobre el Ministerio de Inclusión, Económica y Social, quienes, en su facultad de promover asistencia integral a la población, en especial a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad deberán identificar a quienes se encuentren en situación de mendicidad.

Si bien la mendicidad en la niñez y adolescencia migrante se debe a la falta de oportunidades o dificultades que se presentan al momento de acceder a los distintos derechos, es en este punto se deberá identificar muy responsablemente las necesidades que presentan la niñez y adolescencia.

Por lo que es primordial, aplicar el principio de participación en este grupo, ya que no se debe caer en la deducción de una visión adultocentrista, por ejemplo:

- ✓ En caso de encontrarse junto alguno de sus padres o representantes legales se procederá a indagar los motivos de la realización de esa actividad, se brindará asistencia acorde a las necesidades identificadas y posteriormente se le presentará el programa integral, donde se les brindará herramientas básicas para cambiar de actividad.

El programa integral, debe interpretarse como un espacio donde los representantes legales o padres de los menores aprendan o refuercen distintos oficios que les permita cambiar a una actividad más dignificante y productiva; además que, en este programa, con el apoyo y responsabilidad del ministerio de educación, se debe proyectar a reforzar o recordar aprendizajes educativos en los niños, niñas y adolescentes y evidentemente al ingreso de los distintos planteles educativos.

- ✓ En caso de encontrar a las niñas, niños y adolescentes solos o separados de sus padres o tutores legales se deberá:
  - En coordinación de las distintas cancillerías realizar indagación de sobre el paradero de sus representantes legales

- En el caso que aparezca el o la responsable legal, el Ministerio de Inclusión, Económica y Social, realizará una investigación sobre la protección que le brinda al niño, niña y adolescente
  - Si las condiciones no son las adecuadas para garantizar la protección integral, se le ofrecerá el ingreso al programa integral
  - Se lo entregará a sus representantes legales y en lo posterior se realizará un seguimiento
- En caso de no encontrar a sus familiares, ingresará a un centro de acogida, donde se le brindarán los cuidados y protección integral

A continuación, se presenta un flujograma que resume este punto.

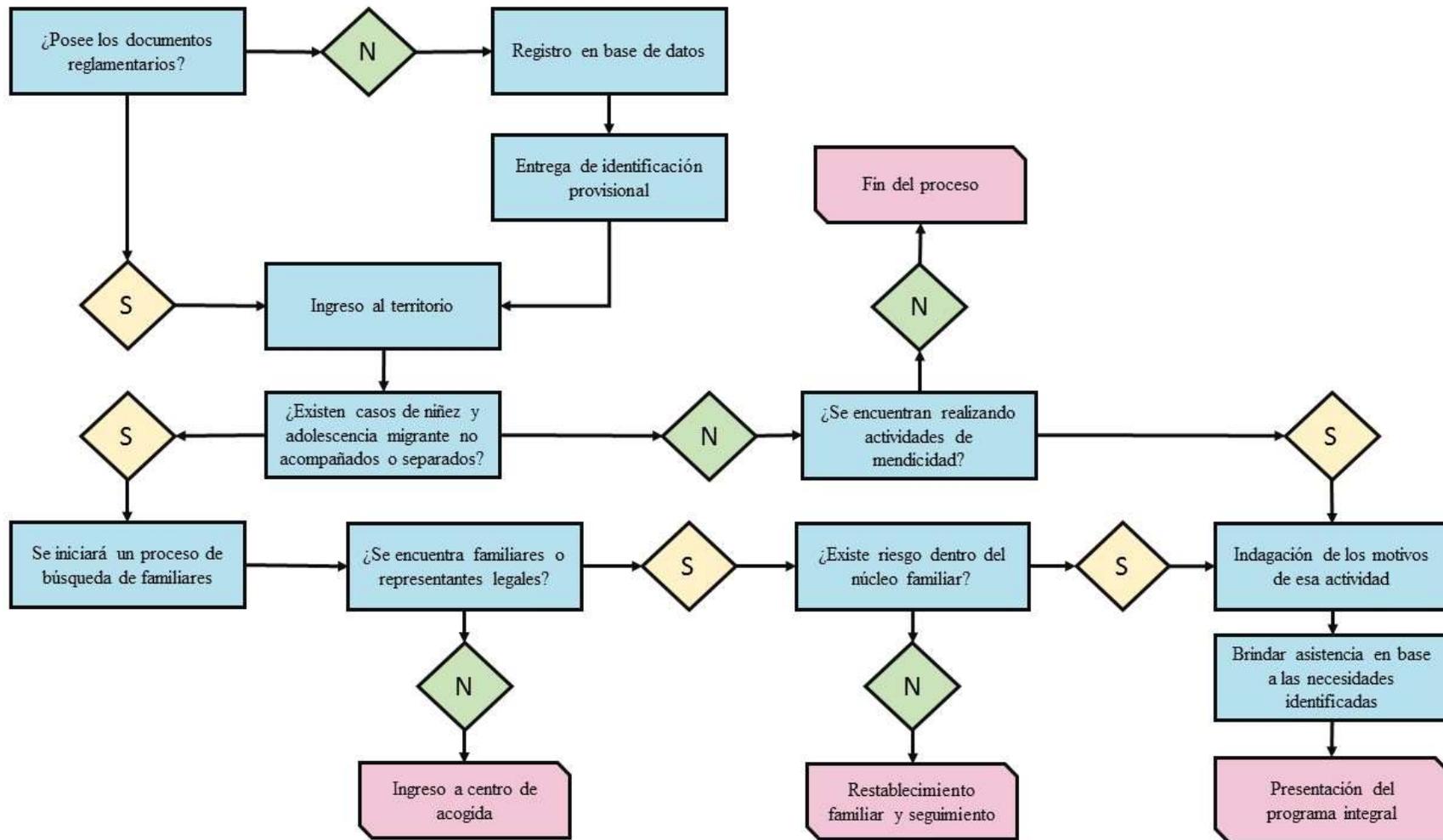


Figura 2. Registro de ingreso e identificación de necesidades de la niñez y adolescencia migrante  
 Fuente y elaboración propia

c) *Integración y concientización social*, para mitigar la mendicidad en la niñez y adolescencia migrante es imperioso contar con un escenario social de oportunidades que faciliten su desarrollo integral y elimine las brechas que los conducen a realizar actividades de mendicidad.

Por lo que, la integración y concientización social comprenden:

- ✓ Contar con un programa integral, además de las ya expuestas en el segundo punto, brinde asistencia adecuada y alternativas de obtener recursos. Este programa debe contar principalmente:
  - Espacio de guarda donde la niñez y adolescencia migrante puedan:
    - Permanecer el tiempo que necesiten
    - Realizar actividades de recreación
    - Recibir asesoría de nivelación académica
    - Acceder a alimentación saludable
  - Cursos o talleres encaminados a medios de vida u otros que ayuden a fortalecer las capacidades y poder generar otras formas de ingresos económicos
  - Dispensario médico integral
- ✓ Fortalecer la Red de Movilidad Humana, con la presencia de más ministerios del Estado que faciliten el desarrollo de las acciones garantistas de derechos
  - Permitir el acceso a educación, salud, trabajo, seguridad social y demás derechos fundamentales, desde una perspectiva más directa a la realidad social
  - Proponer otras alternativas que ayuden a garantizar de forma eficaz los derechos, desde la realidad social.
  - Apoyar el accionar de las ONG's.
- ✓ Realizar acciones de concientización social para erradicar la mendicidad
  - Presentar a toda la sociedad las acciones que se realizan a favor de quienes se encuentran en mendicidad, en torno al respeto y dignidad de los beneficiarios
  - Dar a conocer sobre los medios en que la sociedad se puede involucrar para erradicar la mendicidad:
    - Visualizar a las personas migrantes con humanidad, respeto y dignidad

- Pagar un salario justo
  - Negarse a dar “limosnas” en la calle
  - Entregar su ayuda social a centros de acopio habilitados o instituciones encargadas.
- ✓ Levantamiento de información, respecto a los niveles de satisfacción de los usuarios. Es decir, verificar si las acciones son accesibles, asequibles, adaptables y aceptables.

*d) Evaluación y reestructuración de acciones*

Después de cada proceso de intervención se debe realizar una evaluación completa, donde se focalice los puntos por mejorar a fin de cambiarlos por alternativas que fortalezcan esa debilidad. Para las evaluaciones es importante:

- ✓ Realizarlas máximo una semana después de la intervención en cada institución y por lo menos una vez al mes dentro de la Red de Movilidad Humana.
- ✓ Contar con espacios de liberación emocional y controles de salud ocupacional hacia los servidores públicos y a quienes se encuentran brindando asistencia.
- ✓ Dentro de la Red de Movilidad Humana proponer, analizar la viabilidad de soluciones hacia los puntos por mejorar y reestructurar las acciones.

Finalmente, la responsabilidad principal para que todos estos lineamientos se cumplan, debe recaer en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja en coordinación con los distintos ministerios, ya que si bien la mendicidad forzada en la niñez y adolescencia migrante requiere aporte de los distintos campos sociales; por ejemplo, de trabajo, educación, salud, vivienda; la peculiaridad de esta problemática radica en que este grupo social pertenece a un grupo de movilidad humana.

Por lo que, los ministerios encargados de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales no deberían trabajar de manera singular; sino que el sistema migratorio debería ser reforzado por los misterios; esto con la finalidad unificar competencias y brindarles sistemática e integralmente el desarrollo de los derechos a la población migrante.

Por consiguiente, la estructuración de algún instrumento que permita erradicar la mendicidad en la niñez y adolescencia migrante debe contemplar al menos cuatro principios:

*No discriminación.* Las actuaciones de los funcionarios públicos deberán ser realizada de forma imparcial, sin realizar distinción de nacionalidad, condición social, estado migratorio, ni de otras diferenciaciones que menoscaben el disfrute de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia migrante.

*Interés superior del niño.* La atención debe garantizar un trato solidario y favorecer en todo sentido la protección de la niñez y adolescencia, por sobre todas las políticas existentes que puedan limitar el ejercicio de sus derechos.

*Participación.* Se debe considerar los aportes de quienes se encuentran a cargo de tutela de la niñez y adolescencia, y sobre todo de estos últimos, con la intención de buscar soluciones sostenibles a sus necesidad y realidades sociales. Además, después de la aplicación o ejecución de algún instrumento público, se debe realizar una retroalimentación, con los usuarios beneficiarios, destacando las acciones positivas y, en especial énfasis, de las acciones por mejorar, a fin de fortalecer el accionar, prevenir y reparar de forma integral las distintas vulneraciones de sus derechos.

*Interinstitucionalidad.* Al momento de identificar una problemática, planificar coordinar y brindar asistencia, es indispensable la cooperación entre instituciones para gestionar de forma eficiente el despliegue de los recursos direccionados a erradicar la mendicidad en niñas, niños y adolescentes migrantes.

Si bien estos principios deberán ser objeto de análisis en nuevas investigaciones o al momento de edificar una herramienta que pretenda atender esta problemática social, resulta imperioso que los servidores públicos y miembros de la sociedad civil al momento de planificar, coordinar y responder los escenarios de mendicidad forzada en la niñez y adolescencia migrante cuenten con parámetros de referencia.

## Conclusiones

Se debe recordar que la migración se vincula con las aspiraciones individuales de las personas que salen de sus países de origen por distintos motivos hacia nuevos lugares, pero también, se ha logrado evidenciar que los retos para los Estados en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia migrante se han incrementado, ya que los escenarios de riesgo a los que están expuestos afectan a su desarrollo integral como individuos participantes de la sociedad.

Tal es el caso de la mendicidad forzada que para algunos tratadistas constituye una de las peores formas de trabajo infantil. Esta categoría analizada desde el ámbito social, biológico y psicológico ha demostrado ser una forma de explotación que está lejos de convertirse en un medio para realizarse plenamente como personas, ya que menoscaba la dignidad de toda persona, en especial a la de los niños, niñas y adolescentes y anula el disfrute de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, todos los componentes que abarca la movilidad humana, en especial la migración internacional forzada, debe ser atendida desde una visión garantista integral, donde el sistema migratorio sea humanitario y corresponda a las necesidades particulares de cada persona migrante y los visualice como humanos sujetos de derechos y no como poseedores de pasaporte. Esto con el propósito de que no tengan que incurrir a formas precarias para sobrevivir, menos el exponer a las niñas, niños y adolescente a la mendicidad forzada u otras formas de obtener recursos que transgreden su esfera de desarrollo.

Respecto al rol que ejerce el Estado ecuatoriano para atender los derechos de la niñez y adolescencia migrante, se determinó la importancia del cumplimiento de las obligaciones generales internacionales por parte de los Estados para que la asistencia en cuanto al goce integral de los derechos humanos hacia las personas migrantes sea adecuada y en sintonía con las necesidades particulares que ameritan ser atendidas.

En este sentido, brindar una asistencia accesible, adaptable, aceptable y asequible acorde a las necesidades que están expuestos respondería de forma incuestionable la manera en que el Estado ecuatoriano cumpla con las obligaciones generales internacionales para facilitarles el goce efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia migrante del colectivo venezolano, ya que en la actualidad las normativas y políticas

públicas resultan ser insuficientes al momento de que las niñas, niños y adolescentes migrantes desean hacer uso y disfrute de sus derechos fundamentales.

Por lo que, el deber del Estado para atender los derechos de la niñez y adolescencia migrante, a más de tener una visión holística y garantista al momento de reparar integralmente los derechos vulnerados, es indispensable que las agendas sociales, protocolos y políticas públicas sean creadas teniendo en cuenta los intereses y realidades de quienes sufren la trasgresión o restricción del disfrute de sus derechos.

Finalmente, la importancia de que los Estados cumplan con los compromisos y responsabilidades asumidas en los distintos instrumentos internacionales se ve reflejada en las herramientas que motivan a la protección, respeto, prevención y garantía de los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situación de movilidad humana, no obstante, estas herramientas internacionales, no logran ser suficientes al momento de tener que brindar una adecuada asistencia, porque no se las adapta al contexto nacional y menos a las necesidades que requieren ser atendidas. Tal es el caso de la mendicidad forzada en la niñez y adolescencia migrante, ya que, si bien existen instrumentos nacionales que abordan estas dos problemáticas sociales por separado, no existe uno que trate la mendicidad forzada en niñez y adolescencia migrante en conjunto. Respondiendo de forma general y no desde la realidad social que atraviesan.

## Bibliografía

- Agencia EFE. “Defensor del Pueblo alerta sobre riesgo de trata y coyoterismo en Ecuador por visa para ciudadanos de Venezuela”. *El comercio*. 27 de julio de 2019. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/riesgo-trata-venezolanos-visa-ecuador.html>.
- Aguilar, Juan Pablo. “¿Derecho al trabajo?”. En *Estado, derecho y justicia*, compilado por Ramiro Ávila, 281-95. Quito: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar, 2013.
- Araújo, Sandra Gil. “Cartografías migratorias: migraciones internacionales en el marco de las relaciones Norte-Sur”. En *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación*, editado por Mónica Lara del Vigo, 13-52. Madrid: Centro de Investigación para la Paz, 2005.
- BBC News Mundo. “Crisis de Venezuela: ‘El éxodo de los venezolanos es el mayor de Latinoamérica en los últimos 50 años’”. *BBC News Mundo*. 24 agosto 2018.
- Bello, Lorena, y Consuelo Carrillo. “Cosmovisión infantil; Creencias de niños preescolares de la Región de Magallanes”. Tesis de pregrado, Universidad de Magallanes Chile, 2007. [http://www.umag.cl/biblioteca/tesis/bello\\_lorena\\_2007.pdf](http://www.umag.cl/biblioteca/tesis/bello_lorena_2007.pdf).
- Bruñol, Miguel Cillero. “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. *Revista Chilena de derecho* 42, n.º 3 (2015): 1-16, doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>.
- Buaiz, Yuri Emilio. “La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones”. *Ministerio de salud / Dirección Servicios de Salud*. Enero de 2003. [https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores\\_en\\_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf)

- Buquicchio, Maud de Boer. *La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. 1 de agosto de 2016. A/71/261.
- Castro, Ana María. “Las voces de los niños y las niñas migrantes”. *UNICEF*, 14 de noviembre de 2018. <https://www.unicef.org/lac/historias/las-vozes-de-los-ni%C3%B1os-y-las-ni%C3%B1as-migrantes>.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. *Voces y experiencias de la niñez y adolescencia venezolana migrante en Brasil, Colombia, Ecuador y Perú*. Buenos Aires: CLACSO, 2020.
- Corte IDH. “Opinión Consultiva OC-21/14”. *Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. 19 de agosto de 2014. <https://www.acnur.org/es-es/5b6ca2644.pdf>.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008
- \_\_\_\_\_. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, Suplemento, 3 de enero de 2003.
- \_\_\_\_\_. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180, Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- \_\_\_\_\_. Corte Constitucional del Ecuador. “Sentencia”. En *Juicio n.º:159-11-JH/19*. 26 de noviembre de 2014.
- Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. *Acuerdo Interministerial 0000001*. 21 de enero de 2019. [https://www.eltelegrafo.com.ec/images/Fotos\\_ElTelegrafo/Justicia/2019/enero/25-01-19/acuerdointerministerial.pdf](https://www.eltelegrafo.com.ec/images/Fotos_ElTelegrafo/Justicia/2019/enero/25-01-19/acuerdointerministerial.pdf).
- \_\_\_\_\_. *Plan de Movilidad Humana*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018.
- \_\_\_\_\_. *Protocolo de protección especial para niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2018.
- \_\_\_\_\_. Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil en Ecuador*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2013. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Gesti%C3%B3n-EMTI-3.pdf>.
- \_\_\_\_\_. Defensoría del Pueblo. “Exhorto Defensorial”. *Defensoría del Pueblo*. 2018. <https://www.dpe.gob.ec/wp->

content/dpcomunicacion/pronunciamentos/Exhorto-defensoria-movilidadpueblovenezolano.pdf.

Escobar, Guillermo, dir. *XV informe sobre derechos humanos: Migraciones y movilidad humana*. Madrid: Federación Iberoamericana de Ombudsman, 2018.

García, Andrés. “La visa es indispensable para que venezolanos ingresen a Ecuador”. *El comercio*. 13 de septiembre de 2019. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/visa-migrantes-venezuela-entrada-ecuador.html>.

García Lozano, Soledad Torrecuadrada. “El interés superior del niño”. En *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 131-157. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

Hernández Valle, Rubén. “La influencia de la Constitución de Querétaro en el derecho constitucional latinoamericano”. En *La Constitución y sus garantías a 100 años de la Constitución de Querétaro de 1917*, coordinado por Eduardo Ferrer MacGregor y Rogelio Flores Pantoja, 441-56. Querétaro, MEX: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2017.

Huerta, Amarela Varela. ““Buscando una vida vivible””: La migración forzada de niños de Centroamérica como práctica de fuga de la ‘muerte en vida’”. *El Cotidiano*, n.º 194 (2015): 19-29.

Nava Cortez, Alberto, ed., *Programa de capacitación y formación profesional en Derechos Humanos. Curso Fundamentos teóricos de los derechos humanos*. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Manual Calificación de Conductas Violatorias*. Colombia: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/ Defensoría del Pueblo/ Unión Europea, 2010.

ONU Asamblea General. *Derechos del niño*. 17 de diciembre de 2018. A/RES/73/155.

\_\_\_\_\_. *Derechos del niño*. 7 de febrero de 2014. A/RES/68/147.

\_\_\_\_\_. *Situación de los migrantes de tránsito*. 17 de junio de 2015. A/HRC/31/35.

\_\_\_\_\_. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. A/RES/217.

\_\_\_\_\_. *Derechos humanos de los migrantes*. 19 de julio de 2017. A/72/173.

\_\_\_\_\_. *Convención sobre los Derechos del niño*. 02 de septiembre de 1990. A/RES/44/25.

- OIM. *Módulo II: Movilidad humana Gestión fronteriza integral en la subregión andina*. Lima: Organización Internacional para las Migraciones, 2012. <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/Modulo2.pdf>.
- \_\_\_\_\_. *Derecho Internacional sobre Migración Glosario sobre Migración*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones, 2006. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>.
- OIM. “Monitoreo de flujo de población venezolana”. *Organización Internacional para las migraciones*. 19 de noviembre de 2021. [https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/sites/default/files/publicaciones/REPORTO%20DTM%20R11\\_final\\_\\_0.pdf](https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/sites/default/files/publicaciones/REPORTO%20DTM%20R11_final__0.pdf)
- OIT Conferencia General. *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. 2000. <https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c182.pdf>.
- OIT Conferencia General. *Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso*. 2014. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:P029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:P029).
- OIT. “Trabajo infantil”. *Organización Internacional del Trabajo*. Accedido 22 de marzo de 2021. <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>.
- OIT. *Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes*. 2015. <https://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=27175>
- Pacheco, Gilda. “Evolución psicosocial Migraciones forzadas en Centroamérica”. *Nueva sociedad*, n.º 127 (1993): 114-25.
- Pontificia Universidad Católica del Perú. *Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N°21: Derechos de los/as niños/as migrantes*. 17 de febrero de 2012. CDH-OC-21/331.
- Primicias. “Ecuador reconoce que inmigrantes venezolanos buscan regresar a su país”. *Primicias*. 15 de abril de 2020. <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/ecuador-inmigrantes-venezolanos-regresar-pais/>.
- Quinde, María, y Sonia Ordoñez. “Situación social de desarrollo de personas en condición de mendicidad en la ciudad de Guayaquil”. En *Memorias del II Congreso*

- Binacional de Universidades del Sur del Ecuador y Norte del Perú*, compilado por César Vásquez, 313-17. Quito: Abya-Yala, 2013.
- Rausky, María Eugenia. “¿Infancia sin trabajo o infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 7, n.º 2 (2009): 681-706.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77315614005>.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. 19 de abril de 2021.  
<https://dle.rae.es/humanitario?m=form>.
- Ribas, Claudia Vargas. “La migración en Venezuela como dimensión de la crisis”. *Pensamiento Propio* 23, n.º 47 (2018): 91-128.
- Santillán Torres, María Fernanda. “Derechos que vulneran el trabajo infantil según la doctrina de protección integral y la normativa ecuatoriana”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Sutcliffe, Bob. *Nacido en otra parte*. Bilbao: Hegoa, 1998.
- UNICEF. *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: UNICEF comité español, 2006. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- \_\_\_\_\_. *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. 2014.  
<https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.
- \_\_\_\_\_. *Primera infancia 2016-2020 Para cada niño, el mejor comienzo*. 2016.  
<https://www.unicef.org/argentina/media/626/file/Primera%20infancia%202010-2016.pdf>
- Valencia, Yesica M., Nolan W. Ward, y Deisy Henao. “Utilización de la niñez venezolana dentro del contexto de mendicidad”. Tesis de especialización, Universidad CES, 2020. [http://213.251.184.34/bitstream/10946/4807/2/1123628731\\_2020.pdf](http://213.251.184.34/bitstream/10946/4807/2/1123628731_2020.pdf)
- Vázquez, Daniel, y Sandra Serrano. *Principios y obligaciones de derechos humanos: Los derechos en acción. Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/ Suprema Corte de Justicia de la Nación/ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013.

- Velasco, Juan Carlos. *El azar de las fronteras Políticas migratorias, ciudadanía y justicia*. Ciudad de México: Fondo de cultura económica, 2016.
- Warda el Shandoghli, Najib Abu. “Las migraciones internacionales”, *Ilu. Revista de ciencias de las regiones. Anejos*, n.º 21(2007): 33-50.
- Welle, Deutsche. “Migrantes venezolanos entran masivamente a Ecuador antes de entrada en vigencia de visa”. *Deutsche Welle*, 25 de agosto de 2019. <https://www.dw.com/es/migrantes-venezolanos-entran-masivamente-a-ecuador-antes-de-entrada-en-vigencia-de-visa/a-50160552?maca=spa-rss-sp-top-547-rdf>.
- World Vision Ecuador. “Niñez migrante, un viaje sin derechos”. Video de Facebook, a partir de un documental presentado por el Día mundial de las Personas Refugiadas 20 de junio, 2020. <https://www.facebook.com/worldvisionec/videos/732800433960859/?v=732800433960859>.

## **Anexos**

### **Anexo 1: Guía de preguntas para la entrevista semiestructurada**

Plan Internacional, Sede Loja

11 de mayo de 2021

#### **Guía para preguntas**

1. Tiempo que Plan Internacional se encuentra brindando asistencia en Loja
2. Actividades que realizan sobre el tema de movilidad humana
  - a. ¿Cómo las desarrollan?
  - b. ¿Cuentan con apoyo de otras instituciones?
3. ¿Qué dificultades ha presentado al momento de coordinar y ejecutar las actividades?
4. ¿Qué retos considera que a nivel gubernamental deberían ser atendidos de manera prioritaria?

Coordinador

Proyecto Atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Loja

12 de mayo de 2021

#### **Guía para preguntas**

1. Hace que tiempo inicio el Proyecto
2. Actividades que realizan sobre el tema de movilidad humana
  - a. ¿Cómo las desarrollan?
  - b. ¿Cómo está conformado su equipo de trabajo?
  - c. ¿Cuentan con apoyo de otras instituciones?
  - d. ¿Cuál es el procedimiento para realizar las derivaciones?
3. ¿Han presentado dificultades a nivel de órganos de gobierno al momento de realizar las actividades?
4. ¿Qué retos considera que a nivel gubernamental deberían ser atendidos de manera prioritaria?

5. ¿Realizan evaluaciones para verificar si las acciones que realizan cumplen con los objetivos?

Equipo técnico

Proyecto Atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Loja

12 de mayo de 2021

### **Guía para preguntas**

1. ¿Qué actividades realiza dentro de su área?
2. ¿Qué parámetros se considera para determinar si la persona se encuentra en estado de vulnerabilidad?
3. ¿Qué dificultades ha presentado al momento de brindar asistencia a los usuarios?
4. ¿Qué retos considera que a nivel gubernamental deberían ser atendidos de manera prioritaria?